Miércoles 7 de Julio de 1869 — MONTEVIDEO — 2ª. Epoca–Año 6–Núm. 1,422

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR CALLE DEL CERRITO NÚM. 62.

GERENTE, D. DERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION

PAGADERA ADELANTADA:

Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año.. " 20 " "

El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados—GRATIS, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro y adelantado

ALMANAQUE.

JULIO—7.

SAN FERMIN OBISPO Y MÁRTIR.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Florida, Durazno, Tacuarembó, Cerro-Largo, Artigas y Treinta y Tres.

DILIGENCIAS PARTICULARES.

Salen de la Plaza de la Independencia esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los dias.

Para Santa Lucía y Canelones á las 5 y media de la mañana.

Para Pando á la 1 de la tarde.

San Carlos, Maldonado y Rocha; los dias 5, 10, 15, 20, 25 y el último del mes á las 5 y media de la mañana, en cuyas Agencias se reciben hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueadas.

EL SIGLO

Completa victoria — Restablecimiento de la paz.

Desde temprano se tuvo noticia por el telégrafo, comunicada desde San José, de haber sido rendida y tomada la infantería que tenia acompañada el General Caraballo y de estar rodeados los restos de caballería que permanecian fieles al estraviado caudillo; pero hasta [illegible] los partes oficiales de [illegible].

[illegible] Gobierno [illegible] del Coronel Perez [illegible] todo lo ocurrido.

Mas tarde, tal vez, recibiremos de la imprenta de la *Tribuna* copia en prueba del parte que ha recibido el Gobierno, y lo transcribiremos en seguida.

Hé ahí esos documentos:

El Gefe Superior de la Division de Cerro Largo.
Campamento en el Zapallar 3 de Julio de 1869.
Señor Gefe interino.

Como comunicaba á V. S. en mi nota anterior, seguimos la persecucion del enemigo haciéndolo hostilizar todo lo posible por mi vanguardia, llevando esta de proteccion un escuadron de lanceros de la Division del Coronel Perez.

Ayer como á las tres de la tarde, llegamos al Paso de Masangano en donde mi vanguardia continuaba operando al enemigo el cual se ocupaba en vadear al otro lado.

En el acto mandó el Coronel Perez aproximar una pieza de artillería y cien infantes, y vista esta operacion, el enemigo que aun estaba de este lado se rindió á discrecion tomándoles una pieza de cañon de á seis la mayor parte de los infantes y muchísimo armamento.

Este triunfo que dará nada menos que la tranquilidad á nuestra querida tierra, ha sido en su mayor parte obtenido por nuestra division pues desde que apareció el enemigo no le perdimos de vista hostilizándolo todo lo posible.

Ayer el General Caraballo puso bandera de parlamento; pidió se suspendiesen las hostilidades, mandándonos decir que estaba dispuesto á entrar en arreglos, á lo que nosotros accedimos.

En el momento mandó un oficial diciendo que estaba dispuesto á oir las proposiciones que se le hician.—Entonces el Coronel Perez haciéndome de un señalado honor me encargó de la redaccion de las bases con que deberia someterse el General Caraballo.

Como V. S. comprenderá, estas deben abrazar dos puntos que son los mas esenciales.

1.° Salvar la dignidad del Gobierno.

2.° Salvar en todo lo posible á tantos gefes y oficiales colorados sin menoscabo de la autoridad.

El General Caraballo ha pedido se le espere su contestacion hasta 24 horas y tengo mucha confianza que el General Caraballo se someterá, pues comprenderá el mal grave que hace al pais y á la causa sino las acepta de lleno.

Segun lo que conteste, esta tarde lo tendré al corriente.

Dios guarde etc.

N. Castro.

P. D.—Quedo acampado en el Zapallar, con la division que se compone de novecientos hombres y cien infantes.

PARTE OFICIAL.

Una hora despues de compuesto lo que antecede, llegó otro chasque, Desiderio Goes, procedente de la villa de Melo, de donde salió el sábado 3 del corriente á la oracion.

Es portador del parte oficial del Comandante Castro, pasado al Gefe Político interino de Cerro Largo, quien lo trasmite al Señor Ministro de la Guerra con la siguiente nota:

Gefatura Política y de Policía de Cerro Largo:
Melo, Julio 3 de 1869.

Señor Ministro:

En este momento acabo de recibir la nota que desde el Paso de Masangano, del Rio Negro, me dirije el señor gefe político y comandante superior de las fuerzas de este departamento D. Nicomedes Castro, y que en copia elevo al conocimiento de V. E.

El triunfo que, en union del coronel Perez, acaba de obtener el comandante Castro, asegura que dentro de breves dias veremos la paz restablecida en toda la República, poniendo término á esa guerra que tantos males nos ocasionaria.

Al felicitar á V. E. por tan feliz acontecimiento, me es grato saludarle con toda consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Bernabé Pla.

Al Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, D. José C. Bustamante.

La mision del Poder Judicial.

(PRIMER ARTÍCULO.)

El colega de *La Tribuna*, franqueando sus columnas y su nombre á un *jurisconsulto* que el menos avisado alcanza á descubrir, pretende dilucidar la *cuestion grave y de importancia* que suscitó el remitido inserto en nuestro número del mártes.

Se trataba de probar la *autenticidad del Código Civil*, cosa que si no la prueba el *jurisconsulto* de *La Tribuna*, nadie estará en aptitudes de probarlo á buen seguro.

Y bien! ese *jurisconsulto* se desentiende de esa cuestion que era por lo pronto la importante, y nos lleva de sopeton á la controversia sobre las *facultades del Poder Judicial.*

Al efecto, el *jurisconsulto*, dejando á un lado toda pretension de novedad y de facundia, trascribe un artículo que sobre ese punto publicó hace algun tiempo, con motivo de un proyecto de *Ley de Bancos* en que se reconocia á los tribunales el derecho de no aplicar decretos ó leyes de curso forzoso en favor de Bancos particulares.

Esta cuestion es completamente distinta, pero faltaria la prensa á su mision sino se apresurase tambien á dilucidarla.

El *jurisconsulto de La Tribuna* sienta como inconcusa *verdad política*, que los jueces están en el deber de aplicar todas las leyes, aunque ellas sean evidentemente inconstitucionales; y entra á demostrar que la disposicion contraria que rije en la gran República del Norte, es solo compatible con el sistema federal, pero de ningun modo aplicable á nuestro sistema unitario.

Ese será el primer punto que nos ocupe en este tracendental debate.

El jurisconsulto de La Tribuna pretende comprobar los asertos con el juicio y la opinion de autoridades en alto grado respetables como Tocqueville y Laboulaye.

Con ese objeto, ha buscado en las obras de esos maestros, y entresacado y coordinado á su antojo algunos párrafos sueltos interrumpidos y truncos, de cuyo texto el cándido manejador de citas, deduce para su provecho las siguientes conclusiones:

1ª Tocqueville y Laboulaye opinan que la organizacion del Poder Judicial en los Estados Unidos depende de la forma federal.

2ª Tocqueville y Laboulaye ni aprueban esa organizacion, ni la consideran aplicable á otra forma de gobierno.

Afortunadamente, obras tan ilustres como los de esos grandes publicistas, están bastante vulgarizadas por que sea fácil restablecer la verdad de las citas rebuscadas y reentregar el sentido de los testos despedazados.

En cuanto á la primer conclusion; diremos que Tocqueville al ocuparse de la organizacion judicial de los Estados Unidos, ni indirectamente se refiere al sistema federal—que la cree compatible con todo pais en que haya una Constitucion sometida á cambios y reformas por medios legales establecidos de antemano—que no la cree aplicable á la Inglaterra, solo porque en Inglaterra *no hay Constitucion*, ni á la Francia, solo porque en Francia la Constitucion era *inmutable, irreformable.*

Y Laboulaye, hablando en época posterior ni una palabra dice tampoco de la supuesta relacion intrínseca y esencial entre la mision de los tribunales y la forma de gobierno en los Estados Unidos, opinando que el sistema norte-americano era aplicable á la Constitucion de 1848 ó de 1851.

En cuanto al segundo punto, tanto Tocqueville como Laboulaye se declararon ardientes admiradores de la disposicion que faculta á los tribunales para *aplicar la Constitucion con preferencia á las leyes*, y hacen votos por que se siga tan saludable ejemplo.

Eso dicen Tocqueville y Laboulaye, aunque el primero confiesa que hasta su tiempo *ninguna nacion habia constituido el Poder Judicial del mismo modo que los Americanos!* aunque el segundo confiese del mismo modo que solo Suiza ha tenido *la feliz inspiracion de imitarlos.*

A continuacion trascribimos *in extenso* el capítulo

CAPÍTULO VI.

DEL PODER JUDICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS Y DE SU ACCION SOBRE LA SOCIEDAD POLÍTICA.

Ha habido confederaciones en otra parte que en América; se han visto repúblicas fuera del nuevo mundo; el sistema representativo está adoptado en muchos Estados de la Europa; pero no pienso que hasta ahora ninguna nacion del mundo haya constituido el Poder Judicial del mismo modo que los Americanos.

Lo que el estranjero comprende con mas trabajo en la organizacion de los Estados Unidos, es la organizacion judicial. No hay, por decirlo así, suceso político en que no oiga invocar la autoridad del juez, y concluye de ahí que en los Estados Unidos el juez es uno de los primeros poderes políticos. Cuando en seguida llega á examinar la constitucion de los tribunales, á primera vista no les descubre sino atribuciones y hábitos judiciales. A sus ojos el majistrado no parece injerirse en los negocios públicos sino por acaso; pero este mismo acaso vuelve todos los dias.

Cuando el Parlamento de Paris hacia amoniciones (*remonstrances*) y se rehusaba á registrar un edicto; cuando hacia citar á su barra un funcionario prevaricador, se percibia en descubierto la accion política del Poder Judicial. Pero nada semejante se vé en los Estados Unidos.

Los americanos han conservado al Poder Judicial todos los caractéres por los cuales se acostumbra á reconocerlo. Lo han encerrado exactamente, en el círculo en que tiene el hábito de moverse.

El primer carácter del Poder Judicial en todos los pueblos, es servir de árbitro. Para que haya lugar á accion de parte de los Tribunales, es necesario que haya cuestion. Para que haya juez, es necesario que haya pleito. Mientras una ley no dá lugar á una cuestion, el Poder Judicial no tiene que ocuparse de ella. Existe pero no la vé. Cuando un juez á propósito de un pleito ataca una ley relativa á ese proceso, estiende el círculo de sus atribuciones, pero no sale de ellas, puesto que le ha sido necesario en cierto modo juzgar la ley para llegar á juzgar el proceso. Cuando se pronuncia sobre una ley, sin partir de un proceso, sale completamente de su esfera y penetra en la del Poder Legislativo.

El segundo carácter del poder judicial es fallar sobre casos particulares y no sobre principios generales. Que un juez, cortando una cuestion particular, destruya un principio general, por la certidumbre en que se está de que cada una de las consecuencias de ese mismo principio viniendo á ser resuelta del mismo modo, el principio se hace estéril, y él que la en el círculo natural de su accion. Pero que el juez ataque directamente el principio general y lo destruya sin tener en vista un caso particular, sale del círculo en que todos los pueblos se han puesto de acuerdo para encerrarlo.

El tercer carácter del Poder Judicial es de no poder obrar sino cuando se le llama, se recurre á él. Ese carácter no se encuentra tan generalmente como los otros dos. Creo, sin embargo, que apesar de las escepciones se le puede considerar como esencial. Por su naturaleza, el Poder Judicial no tiene accion; es necesario ponerlo en movimiento para que se mueva. Se le denuncia un crimen y castiga al culpable; se le llama á reparar una injusticia y la repara, se le somete un acto y lo interpreta, pero no vá por sí mismo á perseguir los criminales, á buscar la injusticia y examinar los hechos. El Poder Judicial haria en cierto modo violencia á su naturaleza pasiva si tomase la iniciativa por sí mismo, y se estableciese como censor de las leyes.

Los americanos han conservado al Poder Judicial esos tres caracteres distintivos. El juez americano no puede fallar sino cuando hay litijio. No se ocupa nunca sino de un caso particular; y para obrar, debe esperar que se le haya requerido.

El juez americano *se parece pues perfectamente al majistrado de las demas naciones.* Sin embargo está revestido de un inmenso poder político.

¿De dónde viene eso? Se mueve en el mismo círculo y se sirve de los mismos medios que los demas jueces—¿porqué tiene un poder que esos últimos no tienen?

La causa está en este solo hecho: los americanos han reconocido á los jueces el derecho de fundar sus sentencias *sobre la Constitucion mas bien que sobre las leyes.* En otros términos les han permitido *no aplicar las leyes que les pareciesen inconstitucionales.*

Sé que un derecho semejante ha sido algunas veces reclamado por los tribunales de otros paises; pero nunca les ha sido concedido. En América, *está reconocido por todos los Poderes*; no se encuentra un partido ni aun un hombre que lo dispute.

La esplicacion de esto, debe encontrarse en el principio mismo de las *constituciones americanas.*

En Francia, la constitucion es una obra *inmutable ó considerada tal. Ningun poder podria cambiar nada en ella—tal es la teoria recibida.* (Y Tocqueville trae sobre esas palabras una nota en que esplica que tanto la carta de 1814 como la de 1830, escluye todo medio legal de cambio ó de reforma.)

En Inglaterra se reconoce al parlamento el derecho de modificar la constitucion. En Inglaterra la constitucion puede pues cambiar sin cesar, ó mas bien no existe. El parlamento al mismo tiempo que es cuerpo lejislativo, es cuerpo constituyente.

En América, las teorias políticas son *mas simples y mas racionales.*

Una constitucion americana no se considera inmutable como en Francia; ella no podria ser modificada por los poderes ordinarios de la sociedad, como en Inglaterra. Ella forma una obra aparte, que, representando la voluntad de todo un pueblo, *obliga á los lejisladores como á los simples ciudadanos*, pero que puede ser cambiada *por la voluntad del pueblo, segun formas que se ha establecido y en los casos que se ha previsto.*

En América, la Constitucion *puede pues variar*; pero mientras existe, es el origen de todos los poderes. La fuerza preponderante está en ella sola.

Es fácil ver en qué esas diferencias deben influir sobre la posicion y sobre los derechos del Cuerpo Judicial en los tres paises que he citado.

Si en Francia los tribunales pudieran desobedecer las leyes, atendido á que las encuentran inconstitucionales, residiria realmente en sus manos el Poder Constituyente, supuesto que ellos solos tendrian derecho para interpretar una Constitucion cuyos términos nadie podria trasmutar, y así harian las veces de la nacion y dominarian la sociedad tanto como se lo permitiera la flaqueza inherente al Poder Judicial.

No se me oculta que quitando á los jueces el derecho de declarar inconstitucionales las leyes, damos indirectamente al Cuerpo Legislativo la facultad de mudar la Constitucion, pues que no encuentra ya valla legal que lo ataje. Pero es preferible conceder el poder de cambiar la Constitucion del pueblo á hombres que representan imperfectamente las disposiciones del pueblo, que á otros que solo se representan á sí mismos.

Seria menos razonable dar á los jueces ingleses el derecho de resistir á las voluntades del Cuerpo Legislativo, puesto que el parlamento que hace la ley, hace igualmente la Constitucion, y que, por consiguiente, no se puede en ningun caso llamar inconstitucional una ley cuando emana de los tres poderes.

Ninguno de estos razonamientos *es aplicable á la América.*

En Estados Unidos, la Constitucion domina á los *legisladores como á los simples ciudadanos.* Es pues la primera de las leyes y no podria ser modificada por una ley. Es pues justo que los tribunales obedezcan á la Constitucion preferentemente á todas las leyes. *Esto es la esencia misma del Poder Judicial; escojer entre las disposiciones legales aquellas que lo encadenan mas estrechamente, es en cierto modo, el derecho natural del majistrado.*

En Francia, la Constitucion es igualmente la primera de las leyes y los jueces tienen un derecho igual á tomarla por base de sus sentencias, pero ejerciendo ese derecho, no podian dejar de invadir otro mas sagrado que el suyo: el de la sociedad, en cuyo nombre obran. Aquí la razon comun debe ceder ante la razon de Estado.

En América, donde la nacion puede siempre, *cambiando su Constitucion, reducir los majistrados á la obediencia, no es de temerse semejante peligro.*

Sobre este punto, la política y la lógica están pues de acuerdo y el pueblo como el juez conserva sus privilegios.

Cuando se invoca ante los tribunales de los Estados Unidos, una ley que el juez estima contraria á la Constitucion, puede rehusarse á aplicarla. Este poder es el único que sea particular al majistrado americano, pero de él emana una gran influencia política.

Hay en efecto pocas leyes cuya naturaleza escape durante mucho tiempo al análisis judicial, porque hay pocas que no hieran un interés individual y que algun pleitista no pueda ó no deba invocar ante los tribunales.

Ahora bien, desde el dia en que el juez se niegue á aplicar una ley en un pleito, ella pierde al instante una parte de su fuerza moral. Aquellos á quienes ha perjudicado saben que existe un medio de sustraerse á la obligacion de obedecerle; los pleitos se multiplican y la ley cae en la impotencia. Sucede entonces una de estas dos cosas: el pueblo cambia su Constitucion ó la legislatura deroga su ley.

Los Americanos han confiado á sus tribunales un inmenso poder político, pero obligándolos á no atacar las leyes sino por medios judiciales, han disminuido mucho los peligros de ese poder.

Si el juez hubiese podido atacar las leyes de un modo teórico y general; si hubiese podido tomar la iniciativa y censurar al legislador, hubiese entrado con estrépito en la escena política; convertido en campeon ó adversario de un partido, hubiera convocado todas las pasiones que dividen el pais á tomar parte en la lucha. Pero cuando el juez ataca una ley en un debate oscuro y sobre una aplicacion particular, oculta en parte la importancia del ataque á los ojos del público. La discusion no tiene por fin sino influir sobre un interés individual; la ley solo recibe un golpe por acaso.

Por otra parte, *la ley así censurada no queda destruida*; se disminuye su fuerza moral, pero su efecto material no se suspende: solo poco á poco, y bajo los [illegible] sucumbir.

Ademas, se comprende sin trabajo que encargando al interes individual de provocar la censura de las leyes, ligando intimamente [illegible] obedece á una necesidad real; se parte de un hecho positivo y apreciable, puesto que debe servir de base á un proceso.

No sé si este modo de obrar de los tribunales americanos, al mismo tiempo que es mas favorable al órden público, no es tambien mas favorable á la libertad.

Si el juez no pudiese atacar á los legisladores sino de frente, hay tiempos en que temeria hacerlo; hay otros en que el espíritu de partido lo empujaria cada dia á osarlo. Así sucederia que las leyes serian atacadas cuando el poder de que emanasen fuese débil, y que se les acataria sin murmurar cuando fuese fuerte; es decir, que á menudo se atacaria las leyes cuando fuese útil respetarlas, y que se las respetaria cuando fuese fácil oprimir en su nombre.

Pero el juez americano es llevado á su pesar al terreno de la política. No juzga la ley sino porque tiene que juzgar el proceso. La cuestion política que debe resolver se refiere al interés de los pleitistas, y no podria rehusarse á cortarla sin denegacion de justicia.

Llenando los estrechos deberes impuestos á la profesion del majistrado, desempeña el rol de ciudadano. Es verdad que de este modo, la censura judicial ejercida por los tribunales sobre la lejislacion, no puede estenderse sin distincion á todas las leyes, por que hay algunas que pueden no dar nunca lugar á esa especie de cuestion netamente formulada y que se llama un pleito. Y aun cuando esa cuestion sea posible, se puede concebir que nadie quiera llevarla á los tribunales.

Los Americanos han sentido á menudo ese inconveniente, pero han dejado el remedio incompleto, de miedo de darle, en todos los casos, una eficacia peligrosa.

Encerrado en sus límites, el poder concedido á los tribunales americanos, de fallar sobre la inconstitucionalidad de las leyes, forma así mismo una de las mas poderosas barreras que se han elevado contra la tiranía de las asambleas políticas. (*De la democratie en Amérique, par A. de Tocqueville, tome premier, page 157 á 165.*)

SECCION VIGÉSIMA SEGUNDA.

EL PODER JUDICIAL.

Señores: Hoy estudiaremos el poder judicial segun la organizacion que le ha dado la Constitucion de los Estados-Unidos: es la parte mas nueva y curiosa de este instrumento.

Los americanos carecian de un modelo que imitar sobre el particular y han sido los primeros que han hecho del poder judicial una entidad política:—verdad nueva, cuya invencion les pertenece, y que hasta hoy no ha sido comprendida en Europa.

En todas las Constituciones de setenta y cinco años acá, nosotros no hemos tenido la menor idea de la necesidad de conferir una parte política importante al poder judicial. Yo no conozco otro pais mas que la Suiza, que al reformar su Constitucion en 1848, haya tenido la feliz inspiracion de imitar á los Estados Unidos. Fijaos bien en la materia de que nos ocupamos. La utilidad, la necesidad de una justicia, han sido comprendidas desde el orígen de las sociedades.—Si esta faltase, el gobierno seria tan imposible como lo seria la sociedad. Si no podemos contar con la seguridad personal, con la de nuestra propiedad, no viviremos entre gente civilizada, sino en medio de salvajes y salteadores.—Razon tuvo San Agustin al decir que los imperios sin la justicia serian solo grandes sociedades de bandidos, *magna latrocinia.* Tan imposible es al hombre vivir sin justicia, que no bien se mantiesta el desórden, ó la anarquía en las sociedades, vemos sin tardanza aparecer la fuerza, instituyendo una especie de justicia, porque poniendo vigorosamente á cada cual en su lugar, restablece la seguridad. Esta necesidad de la justicia para la subsistencia de las sociedades, ha sido sentida universalmente, y puede decirse que cada pueblo tiene mas ó menos libertad, segun comprende mas ó menos la participacion que cumple dar á la justicia social.

Así, Blackstone ha dicho con razon, que lo que ha impedido que la Francia se convirtiese en algo parecido al imperio turco, era el parlamento. Los derechos de los particulares estaban suficientemente protejidos por él, y á él debió la Francia el goce de una libertad relativa.—No tenia la libertad política, pero sí la civil, y en verdad que durante el reinado de Luis XIV ésta era tanta como la que disfrutamos ahora mismo.

Desde el momento que existe un poder capaz de hacer respetar la ley, puede haber un gobierno absoluto; pero no un despotismo.—El molinero de Saint-Souci, resistiendo á Federico II en una época en la cual no era conocida la ley de espropiacion, decia: «tenemos jueces en Berlin» y mostraba bien claro que si Federico era un rey absoluto, no era déspota sin embargo.

Pero lo que constituye la diferencia, lo que los Estados Unidos han descubierto, es que la justicia era ademas un poder político.—La invencion de esta teoría no es americana; todos hemos aprendido desde niños la máxima de la division de los poderes, en ejecutivo, legislativo y judicial: una multitud de nuestras Constituciones declara que cuando estos poderes están reunidos en la misma mano, la libertad se encuentra en peligro, que la division de los poderes es la garantía suprema de la libertad; pero, si todas nuestras Constituciones proclaman esta verdad, no hay una que se haya dado el trabajo de ponerla en práctica.—Entre nosotros la justicia nunca ha sido un poder político, se ha reducido á desempeñar el papel de ramificacion de la administracion, de dependencia del poder ejecutivo, de funcion del gobierno, y funcion subalterna. La justicia no ha consistido nunca en otra cosa mas, que en aplicar la ley, sin discutir el mérito de ésta. Su aplicacion ha sido encomendada á majistrados nombrados por el príncipe.

—Diré mas todavía; tan habituados hemos estado á esta manera de comprender las cosas, que estoy por creer que os sorprende esta idea ahora mismo, y que os pregunteis si la justicia puede hacer algo mas que aplicar la ley sin discutirla. Veamos como es que los americanos han llegado á comprender el poder político de la justicia; *ejemplo muy elocuente para nosotros.*

En Inglaterra el parlamento lejisla, no existe constitucion escrita, y toda vez que aquel cuerpo dicta una ley, ésta es constitucional de hecho; es decir, como obra del parlamento. No se conoce ninguna autoridad superior que pueda decir al legislador: la ley que has hecho es inconstitucional.—Sin embargo, los jueces ingleses desde tiempos muy remotos han defendido siempre la supremacía de lo que denominan *common law*, costumbre, es decir, los precedentes judiciales adoptados por la conciencia pública.—Estos forman un conjunto de máximas que no se halla bien definido, pero que constituye sin embargo la herencia del pueblo inglés; y si por una suposicion imposible, el parlamento quisiese cambiarla por medio de leyes, *no cabe duda que los jueces ingleses declararian esas leyes en oposicion al common law, y por lo tanto inaplicables.—Pueden citarse varias decisiones de los jueces ingleses que comprueban esta verdad.*

Así, en Inglaterra, toda ley es constitucional: pero tambien todas las que menoscaben ó afecten la índole de la justicia ó los derechos de la humanidad, ó las máximas aceptadas entre pueblos cristianos *serian ineficaces: la opinion pública no se escandalizaria del proceder de los majistrados si se negasen á aplicarlas.*

Pero, ¿qué hacer en un pais que tiene su constitucion escrita? Las condiciones cambian en este caso. Entre nosotros se convocará solemnemente una asamblea constituyente; en América, una convencion; esta asamblea confeccionará una carta que será la ley suprema del pais. En América una vez votada esta por el cuerpo constituyente, fué sometida á la sancion de trece Estados que componian la confederacion. El pueblo fué llamado á examinar la constitucion por medio de sus delegados; mas tarde se votó, y fué la ley suprema del pais.

En Francia seguimos un procedimiento semejante, si bien no desenvolvemos tanto la discusion popular. La nacion vota las Constituciones en su conjunto. Estas suelen contener declaraciones vagas; dicen por ejemplo, que la insurreccion es el mas santo de los deberes si se llegase á violar la Constitucion, lo que no impide que los que toman esto á lo serio vayan á parar á la *Cour Assises* (á los tribunales del crimen). Contienen á veces declaraciones terminantes como por ejemplo estas (Const. 1814—1830—1848) «la censura queda abolida; la libertad religiosa se halla garantida para todas las comuniones», etc. Tales son los derechos del pueblo. Pero al lado de la Constitucion, hay Cámaras que hacen leyes, no siempre en armonía con las Constituciones: por ejemplo: hoy, la Constitucion proclama los principios de 1789, y á fe que nadie pone en duda que entre éstos figura la libertad religiosa. Pues bien, si mañana quisiera yo abrir una Iglesia nueva, me atajaria el paso una ley reglamentaria de las asociaciones, no podria abrir mi Iglesia sin superior permiso. Si declaro que pertenezco á la Iglesia católica, y que tengo licencia de mi obispo para abrir una capilla, ú oratorio doméstico, se me contestará: tiene vd. razon pero como esto entra en las atribuciones administrativas, vd. necesita autorizacion del prefecto, etc. Resulta pues que hay una libertad religiosa segun la Constitucion y otra segun la ley.

La primera consiste en abrir templos, en anunciar la fé, y con tal que no se perturbe el órden en la calle, que no se injurie á nadie, se puede decir lo que se quiera, hablar como á cada uno se le ocurra, salvo la responsabilidad ante los tribunales.—Sin embargo, si yo me dirijiese á un tribunal con la Constitucion de 1848 en la mano (la de hoy es menos esplícita,) y dijese: la Constitucion me acuerda plena libertad religiosa, no cabe duda que seria condenada por los jueces; que prevaleceria la ley, mas ó menos constitucional; pero sin nada superior, puesto que á los jueces no incumbe discutir el carácter de la ley.

Con semejantes razonamientos *¿qué significa la Constitucion? Palabras.*—No hay una prescripcion constitucional que no pueda ser violada por la ley. [illegible] respetada; que á nadie se privará de sus jueces naturales, que los acusados serán juzgados por el jurado. Que llegue un momento de agitacion, y se dictará una [illegible] que al dia siguiente de las revoluciones se nos brindan Constituciones que todo lo prometen; pero las leyes no cambian: que se llegue á pedir la aplicacion de la Constitucion, las leyes se interpondrán entre ella y la política.—La América ha dado en esto *un paso gigantesco:* ha creado un poder judicial independiente, ha colocado entre las leyes del Congreso y la Constitucion, el derecho de decir: *Esta ley es contraria á la Constitucion, y como tal es nula:* lo cual no equivale á decir que pueda procederse de esta manera como regla general, que los jueces puedan decir: *No reconocemos tal ley*; ningun pais soportaria semejante antagonismo entre los poderes supremos. No, no es esto lo que ha hecho la Constitucion americana; pero si el Congreso decide que yo no seré juzgado por el jury, ocurriré á la corte federal, y le pediré que me acuerde el auto de *habeas corpus*, para poderme presentar ante ella, y obtener una *sentencia* que declara la constitucionalidad, ó nulidad de la ley. La corte suprema decidirá en el caso como lo hacen nuestros tribunales tratándose de ordenanzas, no de leyes. Si mañana una ordenanza de policía me obligase á hacer lo que no me manda hacer la ley, seria preciso que el tribunal se pronunciase contra la ordenanza declarando su nulidad. En 1832 la corte de casacion declaró la nulidad de la que declaraba el estado de sitio, fallando en una célebre resolucion, que para esto era necesario se dictase una ley.

La gran reforma realizada en América consiste en haber puesto entre la Constitucion y la legislatura un poder que dice al legislador *la Constitucion es tu ley y la mia, ni tú ni yo podemos violarla.*

¿Esto equivale acaso á incurrir en los abusos parlamentarios? Durante el antiguo régimen, nosotros hemos tenido un parlamento que ejercia ciertas atribuciones legislativas; la revolucion lo derribó á toda prisa. Por grandes que hayan sido sus defectos, no por eso dejó de prestar grandes servicios. Lo que lo perdió fué, la circunstancia de ser un poder de privilegio, que habia servido á sus miembros mas para defender sus propios fueros que los de la libertad. Sabeis que el derecho del parlamento consistia en que llevada ante él una ley, no tenia atribuciones para juzgarla; pero, si era el depositario de las leyes fundamentales, y segun las ideas de entónces, declaraba que la ley cuyo registro se le confiaba era ó no era contraria á la ley fundamental.—En algunas ocasiones declaraba (por ejemplo tratándose de impuestos), que el rey no tenia derecho de establecerlos sin convocacion de los Estados generales, decision perfectamente justa, pero que el parlamento olvidaba en la lid estaba de acuerdo con el realismo, de manera que era un poder híbrido, semi-judicial, semi-político, y que en su último período produjo muchas ajitaciones.

No sucede así con el poder judicial de los Estados Unidos: éste no tiene derecho de declarar que una ley es mala ni hacer observaciones; pero en un litigio civil privado, cuando se le pide declare si tal ley es ó no constitucional cuando se halla colocado entre dos leyes, la suprema del pais aceptada por el pueblo como fundamento del edificio político, y á la cual está sometido el legislativo, y la ley del Congreso; *las compara, y declara la supremacía de la primera. Si encuentra que la ley del Congreso viola la Constitucion, se pronuncia por esta: este proceder no produce trastornos, antes al contrario, una paz perfecta.* Se nos encara á los franceses la libertad de zanjar todas las cuestiones por asonadas, pero es que no tenemos confianza en la justicia política. Demasiado bien sabemos que en las treinta ó cuarenta mil leyes que contiene el *Bulletin des lois*, se hallarian siempre armas para fallar en contra nuestra. En Inglaterra lo mismo que en América, todo se reduce á litigio; en estos paises se dice: tenemos jueces, ya veremos como es esto; desgraciadamente nosotros carecemos de semejante paciencia civica! Así, en 1848, la cuestion de saber si el dar banquetes era ó no era un derecho, debió terminarse por un proceso, como habria sucedido en América; pero nosotros creimos mejor resolverlo con una revolucion. Esto es mas caro que un pleito; pero al fin quien paga las costas es ....la libertad!

Tal es la índole de la judicatura de los Estados Unidos: *¡cuan deplorable es que ninguna de nuestras constituciones haya pensado en organizar el único poder capaz de hacer respetar la ley!*—Recorredlas todas y os convencereis de que no existe una sola, que contenga garantías para la observacion de sus disposiciones.—Todas ellas parten del principio, que los diputados son el pueblo; *error de que se han abstenido los Americanos siempre. Los representantes lo mismo que los majistrados son mandatarios, y deben tributar todos el respeto debido á la Constitucion que garantiza la soberanía popular, al paso que entre nosotros se trata de la soberanía popular cuando se trata de la omnipotencia legislativa; pero nunca cuando se trata de que el legislador respete la Constitucion.*

(Curso de lejislacion comparada por E. Laboulaye—Traduccion de Manuel R. García—página 463 á 70.)

La política y los Códigos.

Hace algunos dias que circula un folleto en que se abordan algunas cuestiones de derecho público bajo el título de «Deberes y facultades del Poder Judicial en presencia de los nuevos códigos».

La aparicion de ese folleto fué saludada por un artículo muy original que se publicó en *La Tribuna*, dirijido mas que á discutir ó á impugnar las doctrinas que se esponen en ese folleto, á descubrir afinidades políticas de círculos, *en el propósito reservado*, de esa importante publicacion.

Es el círculo Quinterista fatal y ominoso lo que se vé y se descubre en ese folleto, se ha dicho con el mayor desembarazo; el círculo Quinterista que quiere imponer al pais nuevos trastornos y desgracias.

No pretendemos tener vista de lince pero tampoco nos creemos *miopes*, y nada de lo que el articulista se figura ver alcanzamos nosotros.

Lo único que vemos es lo descomunal de la paradoja, es lo mezquino y odioso de la alusion, es lo inmotivado é injustificable de la injuria inferida á los abogados, ciudadanos y estrangeros que suscriben esa publicacion.

Por mas que meditemos sobre los motivos de semejantes alusiones, no alcanzamos en que puedan fundarse.

No podemos comprender qué tengan que ver los nuevos códigos con los círculos, ni la doctrina constitucional que se debate, sobre retroactividad de las leyes, con la carnicería de Quinteros.

Leemos con avidez ese folleto buscando en la esposicion de las doctrinas las afinidades que se denuncian con la doctrina que aconsejó á los hombres del Gobierno de la época la ejecucion de Tajes, Diaz, Caballero, y las matanzas á discrecion que se consumaron en el siniestro trayecto que recorrió el ejército vencedor desde el Rio Negro hasta Montevideo; y no alcanzamos á descubrir punto alguno de semejanza—Leemos los nombres que suscriben esa publicacion y vemos abogados de todos los partidos y todos los círculos, y hasta estrangeros absolutamente estraños á nuestros asuntos de órden interno.

¿Qué estravagante alucinacion padece entonces el articulista?

¿Qué tienen de comun con la tradicion quinterista D. Patricio Vazquez, D. Vicente F. Lopez, D. José M. Castellanos, D. Luciano de las Casas y D. Juan L. de la Roca?

Los mismos D. Ambrosio Velazco, D. Jaime Estrázulas y los jóvenes Sienra y Lerena son acaso la personificacion viva de aquel hecho á tal punto que caracterizan su espíritu, sus móviles, sus tendencias en cualquier terreno donde traigan el concurso de su inteligencia y de sus luces, aunque ese terreno sea el de las cuestiones abstractas de derecho!

Y lo mas curioso es, que todavía ayer se manifiesta sorprendida *La Tribuna*, de que tales referencias al círculo Quinterista, en las discusiones del Código, nos hayan desagradado!

No lo ocultamos y lo confirmamos; hemos visto con disgusto y repugnancia esas alusiones mezquinas á sucesos odiosos de la política bastarda de otras épocas, en una discusion de principios, de derecho, que se ha encarado con altura y despreocupacion, esponiendo tal vez los principios mas liberales, mas sanos y mas justos.

Cuando esas alusiones se hacen, cuando así se esplotan las reminiscencias de un suceso absolutamente estraño á las cuestiones científicas que se debaten nos inclinamos á creer que no se tiene fé en el éxito de la discusion, que se la teme y que se quiere oprimir al adversario con el poder de las preocupaciones y los ódios, con el *cuco de intentos reservados y maquiavélicos* que se les atribuye sin motivo alguno que tenga siquiera visos de verdad y sensatez.

Semejante táctica que poca despreocupacion y altura revela, no debe emplearse en las discusiones de la prensa; y empleada, debe ser severamente reprobada por que es una arma desleal que nos llevaria á emponzoñar todas las discusiones con las prevenciones y los ódios de los partidos y los círculos.

No somos de los mojigatos que se escandalizan de que los partidos se discutan y que se asustan de que cada uno haga tremolar su bandera á los cuatro vientos, cuando se trata de discutir y de luchar; pero no podemos dejar de condenar el abuso y la esplotacion que quiere hacerse de las reminiscencias políticas para ahogar ó rodear por lo menos de prevenciones con relacion á las ideas dominantes, á los que levantan su voz en una cuestion de verdadero interés público, en una cuestion de lejislacion que nada, absolutamente nada, tiene que ver con nuestras luchas de partido.

Reiteramos pues nuestra estrañeza en presencia de las referencias que se hacen á los círculos políticos con motivo de las discusiones que se han suscitado sobre el Código Civil.

Cuestion constitucional.

No hemos abogado jamas ni menos abogaremos ahora, cuando los sucesos de todos los dias nos confirman en nuestras conocidas opiniones, por la impunidad de quien quiera que sea el que delinque, invocando para ello consideraciones de partido ó razones de significacion *casera*, pero menos autorizaremos [illegible] que el crímen se busque por medios inconstitucionales y atentatorios.

D. Eduardo Flores revela ayer en una solicitada, que á consecuencia de un incidente particular con otra [illegible] cial en el caso de no ser preso el delincuente *infraganti delito*; estableciendo en términos precisos *que ninguna ciudadano puede ser preso sino mediando semi-plena prueba del delito y de órden de Juez competente* (art. 113 de la Constitucion de la República.)

En segundo lugar, el Sr. Flores no ha podido permanecer en la policía sin ser pasado *inmediatamente al Juez competente, quien dentro de 24 horas ha debido tomarle declaracion, empezando el sumario dentro de 48* (art. 114.)

Ahora bien, segun nos informa el Sr. Flores, hasta este momento (tres de la tarde), ni se le ha puesto á disposicion de Juez alguno, ni menos como es consiguiente, se le ha tomado declaracion de ningun género.

Ese no es pues el procedimiento constitucional, y nosotros como periodistas tenemos el deber de pedir para todos los ciudadanos el amparo de las leyes tutelares de la República.

Los ciudadanos no pueden escusar la responsabilidad de sus hechos, en cuanto esos hechos puedan importar la transgresion de la ley, pero tienen el derecho de exigir que se les juzgue y reprima con arreglo á las leyes.

Por nuestra parte, pedimos en este caso como en todos, la aplicacion de las leyes, que defendiendo á los demas, defendemos nuestra propia causa, la causa del pueblo, la causa de todos.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes.

39.ª SESION ORDINARIA DEL 6 DE JULIO.

Presidencia del Sr. Laviña.

La sesion se abrió á las cuatro menos cuarto de la tarde con asistencia de los Señores Diputados Chucarro (D. Eduardo), Chucarro (D. Alejandro), Garcia, Rodriguez, Regalia, Solsona y Lamas, De-Maria, Solsona, Acosta, Vidal (D. Francisco Antonino), Mendez, Labrousse, Lacueva, Perez (D. Felipe), Herrera y Obes, Herosa, Viana, Carve, Latorre, Vilaza, Ximeno y Ferreira y Artigas.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Comision de Hacienda se ha espedido en el proyecto remitido por el P. E. sobre el establecimiento de Bancos libres—Repártase.

Doña Carmen Fernandez, viuda del jubilado D. Fernando Acuña, solicita por gracia especial el sueldo íntegro que correspondia á su finado esposo—A la Comision de Peticiones.

La de Hacienda se ha espedido en el espediente iniciado por el Sr. Sippeman sobre baños públicos en la playa de Ramirez—Repártase.

El P. E. eleva el proyecto de ley sobre patente de rodados—A la Comision de Hacienda.

El mismo acusa recibo al decreto que acuerda la pension á la Sra. viuda del teniente D. Miguel Gomez—Archívese.

La de Hacienda en el proyecto que demarca los límites del Puerto de Montevideo.—Repártase.

La de Peticiones en la licencia solicitada por el Representante Regalia—Repártase.

El Sr. Ferreira presentó y fundó un proyecto de ley estableciendo un impuesto desde el 1º. de Enero de 1870 sobre todos los objetos de oro y plata manufacturados en el pais y que vengan del estrangero, debiendo ser timbrados con cinceles que indiquen la ley de oro y plata empleada, so pena de perderlos por primera vez, y de multa en la segunda, los que carecieren del timbre.

El Sr. Herrera presentó y fundó el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara etc.

Art. 1.° Autorízase al P. E. para la emision de un millon de pesos en títulos denominados deuda fundada de 3.ª série.

2.° Esta emision se hará en la misma forma y con las mismas condiciones con que se hizo la emision de la deuda fundada de 2.ª série.

3.° Autorízase al P. E. para negociar esta deuda, dando cuenta en oportunidad.

4.° Comuníquese.

Habiendo sido ambos proyectos suficientemente apoyados, se destinaron á una Comision especial, por resolucion de la Cámara é indicacion del Sr. Chucarro (D. Alejandro) componiéndola los señores Vidal (D. Francisco Antonino), Ferreira, Carve, Garcia y Herosa.

Entrándose en la órden del dia, continuó la discusion del segundo párrafo del artículo 1.° del proyecto de ley relativo á los jueces, comisarios y síndicos en las quiebras.

El Sr. Herrera combate la multa de cien á quinientos pesos que se impone por el proyecto de la Comision á los que se escusaren sin causa justificada ad mitir dichos cargos y propone una enmienda.

El Sr. Ferreira y el Sr. Chucarro (D. Eduardo) sostienen el proyecto.

El Sr. Carve apoya la enmienda propuesta por el Sr. Herrera.

El Sr. Labrouse propone que se fije la multa de 25 á 500 pesos. La Comision acepta esta enmienda.

El Sr. De María propone que se forme del párrafo en cuestion un segundo artículo conforme al 63 del Reglamento y que la multa se fije de 25 á 50.

El Sr. Vidal (D. F. A.) la propone lisa y llanamente de 200 pesos.

Se vota y es aprobada la enmienda propuesta por el Sr. Vidal.

Entra en discusion el artículo 3.° y da lugar á un debate sostenido entre los Sres. Ferreira, Ximeno y Labrouse.

La sesion se levanta á las 5 de la tarde, quedando pendiente este asunto.

INTERIOR

El Gefe Superior de la division de Cerro Largo.
En marcha para el Zapallar, á 2 de julio de 1869.

Señor Gefe interino.

Ayer á medio dia pasó en el Paso de la Arena, del Fraile Muerto, el general Caraballo, como con setecientos hombres de caballería, un piquete de infantes y una pieza de artillería.

En el acto me aproximé y conseguí doblar las guerrillas, y en el momento el general Caraballo se puso á trotar y galopar para tomar con direccion al Paso de Mazangano del Rio Negro.

A la tarde los alcanzamos, cruzándose varias guerrillas, en las que tuvimos un herido, dejando ellos tres muertos y varios heridos.

El Coronel D. Máximo Perez viene como á media legua, á retaguardia, con una fuerza como de mil quinientos hombres; creo que dentro de pocos momentos estaremos incorporados.

Marcho á trote y galope para Mazangano, para ver si consigo apurar á Caraballo y quitarle las caballadas y el cañon.

Llevo conmigo ochocientos hombres de caballería y cien infantes; lo suficiente para pelear á Caraballo, si me espera.

Lo tendré al corriente de lo que resulte esta tarde, pues me parece que Caraballo será deshecho antes de llegar al Rio Negro.

Mande chasque desde ahí al señor Ministro de la Guerra, que yo despacho en este momento uno para el Sr. Presidente.

Dios guarde á vd. muchos años.

Nicomedes Castro.

Sr. D. Bernabé Pla, Gefe Político interino del Cerro Largo.

Comision de Instruccion Pública.

ACUERDO

Montevideo, Junio 5 de 1869

La J. E. A. á proposicion de la C. de I. Pública en sesion de esta fecha ha sancionado el acuerdo siguiente:

Art. 1° Miéntras duren las circunstancias actuales, redúcese á 20 pesos mensuales, la asignacion acordada á los encargados de las clases nocturnas de adultos.

2° Queda sin efecto la subvencion acordada á favor de la escuela de la Sociedad Filantrópica.

3° Suprímese toda escuela que no tenga una asistencia media de *treinta* alumnos.

4° Toda escuela suprimida por el artículo anterior se pondrá á cargo de un Ayudante ó un Preceptor con el sueldo que determina el presupuesto general.

5° Procédase á levantar una suscricion entre los padres de familia que tengan hijos educándose en las escuelas de la Junta E. Administrativa, y puedan y quieran contribuir con una cuota mensual, cualquiera que ella sea, para el sosten de las referidas escuelas, durante las penosas circunstancias del Erario Municipal.

6° El Presidente de la Comision de Instruccion Pública reglamentará la forma en que ha de levantarse y percibirse la suscricion á que se refiere el artículo anterior.

7.° Comuníquese.

Firmado, *Juan R. Gomez*, presidente.
Juan A. Ramirez, secretario.

Montevideo, Julio 5 de 1869.

Al Sr. Capitan de Puerto Coronel D. Benito J. Chain.

Con fecha de hoy el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra ha dado una órden en que muestra cuando menos haber olvidado la autorizacion verbal que con el infrascripto trasmitió á V. S. para unos pequeños derechos, único trámite que han tenido todas las órdenes que durante su Ministerio se ha servido impartir á la Capitanía de Puerto salvo muy pocas escepciones.

Como el acatamiento pasivo por mi parte á esa órden, pondria á V. S. como mi gefe, y á los demas en la parte que les corresponde de dudar de otra órden que yo trasmitiese, y no pudiendo yo materialmente desobedecer, dejo el cumplimiento de dicha órden en la pequeña parte que me toca á quien V. S. tenga á bien nombrar en mi reemplazo haciendo como hago por la presente, renuncia irrevocable del empleo que V. S. se sirvió conferirme y en el que si no he hecho mas á fin de desempeñarlo mejor, es porque no he podido [illegible]

[illegible] la Secretaría de esta Corporacion cuyos interesados no han ocurrido á recojerlos.

D. Emilio Gomez por D. Narciso Farriols, Crédito Mobiliario del Rio de la Plata, D. Antonio Rodriguez de Brito, propietarios y vecinos del otro lado del Paso del Molino, Señores Diaz y Folle, vecinos de los Pocitos, José Chioli, vecinos de las Puntas del Miguelete, propietarios de la costa del Miguelete, María A. de Cotto, Reyes y Barros Perez, Señores Perez Montero, Martinez, Anglada, Varela y Posada, Basilio Martinez, Antonio Costa, Marcelino Abella, Agustin Larretchart, Bernardo Esparraguera, Vicente C. Rivero, Señores Urruti, Landres y Cazza, Sociedad «Fomento Territorial», Guillermo de Tezanos, Mario Isola, Fulgencio Calvarez, Mariano G. Martinez, Manuel Martinez da Silva, Josefa C. de Casaravilla, José Blanco, María J. Osorio de García, Vicente F. Lopez, María Etchart, propietarios de la calle del Guareim, José Panés para D. Miguel Sierra hijo, Marcelino Mendiñe, José Ciurati, José Segundo Lista, Ramon Dominguez, Bernardo Arbeletche, Guerra hermanos, Juan P. Castro, Pedro Piñeyrua, Vicente F. Lopez, Vicente Manrupe, Gaspar Perdomi, propietarios de la casa volada, Ozuia y Rodriguez, vecinos del Cerro sobre la construccion de la Capilla provisoria, Suzana R. de Villarino, Francisco Arrien, Pedro Marquez, Juan R. Pavo, Bertolon, Traversare y Batista, Sergio Nuñez, vecinos del otro lado del Cerrito de la Victoria Martin Larrain, Joaquin Bosch, José Villegas, Juan Mampau Juan Fontan, vecinos de la calle Ibicuy y Paysandú al Este, Martina Casdaille, Señores S. de Moreno, vecinos de la calle Daiman, entre Maldonado y Durazno, José M. Montero

Montevideo, Julio 6 de 1869.

El Secretario.

EXTERIOR

Correspondencia familiar.

SUMARIO—La libertad—Paris político—El pueblo ruge—Napoleon imperialista—Un discurso de alarma—La República de Girardin y la República de Rochefort—Escándalos electorales—El pueblo canta la Marsellesa—Batallas callejeras—Los candidatos—La fiebre de la República—El Imperio de los Estados Unidos—España salió de la crisálida—Arrestaciones en Paris—Los pollos mojados—Los sospechosos—Los fabricantes de papas—Un niño con cola—La vuelta del mundo.

Paris, 25 de Mayo de 1869.

La libertad, en el espíritu, es una esclavitud irremediable como la atraccion en la materia—ley; esta fuerza que tiraniza por todo lo creado. La cristalizacion no es menos inevitable que la perfectibilidad humana. Todo átomo, todo impulso apartado y dislocado del centro armónico, es sin descanso solicitado allí. Todo espíritu es tambien traido á su fin. El polo magnético está igualmente decretado para el alma que para el átomo. El Universo es un acorde de la tremenda fantasía de Dios. Es preciso que cada cuerpo pese sobre su centro de atraccion y que cada espíritu se ligue al destino prometido á la humanidad.

¿Pero esto es entonces el fatalismo?

Esto es el fatalismo del progreso, que es una ley fatal. El mundo no se ha creado en vano, ni son viento perdido las palabras que tronaron sobre el Gólgotha, sobre aquella tribuna del Salvador. El espíritu, como la materia, no tiene mas leyes que las leyes de Dios; y el químico que oprime el picrato de potasa salta por la misma fuerza espansiva que el Dictador. De aquí todo la tormenta; de aquí todo terremoto, de aquí todo 25 de Mayo; de aquí todo 3 de febrero; de aquí todo 11 de Setiembre, de aquí todo 93.

¿Por qué entonces vds., rosario de caudillos, desde Facundo hasta Lopez, olvidan que la libertad es la única esclavitud inviolable, una esclavitud de *alla illtre*? Porqué olvidan la armonía de esas leyes iguales de lo físico y lo moral? Igual atentado es comprimir el aire que oprimir el pueblo. El continente es menor que el contenido; y eso tiene que escaparse ó estallar.

La presion del pensamiento es una brutalidad ejercida sobre el cérebro: el atentado al derecho es una torsion muscular. Cuidado con los fenómenos secundarios! Son el delirio y la convulsion.

Luis Bonaparte olvida tambien esta armonía que concierta las leyes de lo físico y lo moral. El viento es libre en Francia y no lo es el pensamiento. Las ondas del Sena tocan donde quieren y la multitud empero halla en cada tramo un letrero que le dice: «no pasarás de aquí»! Presion sobre el cérebro y torsion sobre el músculo. De aquí los síntomas de delirio y de convulsion.

No conozco nada mas semejante á las multitudes que las olas de la mar que levantan y abisman, impulsan y arrastran, cantan y rugen, salvan y despedazan, coronan y escupen. Tienen dos fuerzas contrarias: una empuja á la cumbre; la otra arranca desde allí y sorprende siempre al náufrago y al dictador.

En Francia se opone un muro al pueblo,—á esta oleada de Dios. El pueblo se azota y escupe sobre ese muro.

La bulla en el mar es peligrosa; cuando los delfines saltan, se debe consultar el rumbo; en el pueblo tambien. Cuando las *blusas* asoman y se agitan es señal de mal tiempo. No es la fuerza sino la maniobra lo que salva del naufragio, y á veces es recurso supremo arriar las velas y confiar la nave al mar. Se conoce que manda aquel de arriba «Y vá con Dios»; como dicen en las costas de Cantabria.

No hay presion sin conmocion. Paris es el cérebro de la Francia. El síncope ó el delirio tienen que empezar por él.

La alopatía es instintiva. En la fiebre se pide agua. Viva la República! ha gritado Paris.

Viva el Imperio! Ruge Napoleon.

Confusion de voces es cráneo de armonía rota; murmullo de elementos que por todas partes se asemeja al resuello de la tempestad.

—¿Qué es la forma de gobierno? La Ley de la Nacion. Cuidado; el Imperio es la Ley,—dice el Estado.

—Hay algo sobre todo eso,—respondo.

—Quién? Dios?

—Todavía no.

—Quien entonces?

—La voluntad del pueblo.

—Pero esta forma es su voluntad?

—Se trata de verlo.

Este deslinde ha separado al pueblo del gobierno.

Son ya dos partidos políticos—Imperialistas y republicanos.

Insisto sobre este deslinde porque él esplicará lo que venga de cada lado, mientras no se aclare de qué parte está la razon. El pueblo es dueño de imponerse. Napoleon tambien; sinó como gobernante como partidario al fin.

Este es su discurso, resuelto y firme, pronunciado en el concurso de Chartres:

«Señor Corregidor:

«Cuando hace veinte años fui nombrado presidente de la República, Chartres fué la primera ciudad que visité. No he olvidado su buena acojida.

Fué en sus muros donde fortalecido por mis buenas intenciones, incité á la conciliacion, llamando á los buenos ciudadanos á sacrificar sus disidencias en bien de la nacion.

«Hoy, despues de siete años de calma y prosperidad, vengo á renovar el mismo lenguaje, *pero con mas autoridad y confianza.* Como en 1848, todavía me dirijo una vez á los hombres honrados de todos los partidos, invitándolos á secundar la marcha regular de mi gobierno en la via liberal que le he trazado, y á *oponer una resistencia invencible á las pasiones subversivas que parecen despertarse nuevamente para amenazar la obra inquebrantable del sufrajio universal.*

«El pueblo, dentro de pocos dias, vá á reunirse en sus comicios, y espero que nombrará sin duda hombres dignos de la mision civilizadora que debemos cumplir.

«Cuento con vosotros, habitantes de Chartres, porque haceis parte de esos 8 millones de franceses que por tres veces me han dado sus sufragios; porque os conozco animados de un ardiente patriotismo y porque donde reina el verdadero amor de la patria se encuentran siempre las mejores garantías de órden, de progreso y de libertad.»

No es mucho esto para ser llamada una provocacion. Pero los diarios opositores, (*Le Rappel* á la cabeza) que se toman mas libertad de la que parece posible, denuncian ese discurso como una amenaza. Paul Maurice, redactor de aquel periódico que es una inspiracion de Victor Hugo y un grito insensato de socialismo, analiza terriblemente el discurso de Napoleon, en un artículo que concluye de este modo:

«No queremos creer todavía que en esta generala «echada contra las *pasiones subversivas* y en el mismo sitio donde se anunció el golpe de estado, haya «una amenaza.

«Sin embargo, es la segunda vez que el Emperador «vuelve sobre los recuerdos del presidente de la República para mostrarse animado de las mismas intenciones que en 1848 y dejar ver tras ellas la punta de su misma *inquebrantable resistencia.*

«Punto negro que nos inquieta...

«Por quién nos inquieta?

«Ahí está la cosa. Nosotros podemos tambien tener «nuestras reticencias.»

Despues de este artículo y otros mas valientes, los republicanos se han puesto á la obra iniciando candidaturas estremas que por el solo carácter de «irreconciliables» como las llama Girardin, tienen por todo el pueblo una viva aceptacion.

Los términos medios no son acatados por esta fraccion socialista de la oposicion, hasta verse que Emilio Ollivier, co-redactor de la *Liberté* con Girardin, y sosteniendo por este último ha sido atrozmente silvado en el club del teatro del Chatelet, perteneciente á la tercera circunscripcion.

La *Liberté* es tachado de «camaleon político», aunque su prédica no escluye la República. Lejos de escluirla la adopta, y pertenece con todos los progresistas á la oposicion radical. [illegible] la República pero rechaza la revolucion. Girardin cree, con mas nobleza de la que se le concede, que un cambio súbito de sistema, por un movimiento de violencia, será un naufragio para la Francia y acepta solo el camino por un camino gradual. *Chi va piano va sano, e va lontano.* [illegible] prosto», le responden, y silban su criterio y sospechan su prudencia.

Todo esto ha producido un gigantesco movimiento electoral. [illegible]

Apesar de estas cifras enormes puede decirse que no se ha hablado mucho sino por parte de los socialistas que no dejaban hablar, no digo á los imperialistas pero ni á los republicanos si quiera. Julio Favre, opuesto á Rochefort por los radicales modernos, ha sido tumultuosamente silbado en la 7.ª circunscripcion (barrio latino.)

Aquel gigante de la palabra subió á la tribuna en el Gimnasio de la Sorbona, erigido en Club—Empezó á hablar y empezaron á silbar, y antes que terminase su discurso, que estaba en el órden de ideas de Girardin, un estudiante saltó á la tribuna para hacer á Favre la mas terrible biografía que se ha hecho en Francia á un hombre vivo.

—No me bajo hasta defenderme! esclamó Favre turbado indudablemente por la primera vez de su vida, y salió del club bajo un huracan de silvidos y de gritos de ¡viva Rochefort!

Dos noches antes un frenético orador de blusa habia hecho igual escena, en el teatro del Chatelet, á Emilio Ollivier, quien apesar de hallarse entre los suyos, fué silvado por la mayoría. Eujenio Pelletan tambien lo ha sido, aunque hoy por transaccion figura en las dos listas opositoras. Los candidatos imperiales, solo figuran en los carteles de las calles, donde acribillan sus nombres de letreros y apodos.

En las paredes de todo el barrio latino, se vé fijada en grandes letras esta profesion de fé de Rochefort.

«Ciudadanos:

«Me presento á vuestros sufragios, porque la Francia necesita hombres nuevos que exijan lo que se atreven á rehusarnos.

«Para recomendarme á vuestros votos, no tengo mas nada que mi inquebrantable resolucion de combatir.

«Los que de vosotros han seguido desde el principio la agitacion que hoy se manifiesta, saben que no he retrocedido cuando el año último, en época igual funde la *Linterne*. La carta del 19 de Enero nos habia prometido la libertad de la prensa. La he esperado inocentemente.—Pero no ha venido; entonces, me la he tomado yo.

«Si he ido al estrangero, es solo para continuar mi obra. Pero lo que he escrito en Paris entre las persecusiones y los ódios, lo diré en la tribuna legislativa, sin reparo y bravamente, robustecido por el mandato que emana del gran pueblo de Paris.

«Ha llegado la hora de desenmascarar esos augurios irresponsables que no pueden mirarse sin risa, cuando nosotros, ay! no podemos mirarnos sin llorar.

«La Francia no despertará de su sueño dañoso sinó por una crisis saludable—Yo soy de aquellos que están resueltos á provocarla.

«Fuera de las modificaciones políticas, las reformas sociales son aun mas preciosas. Demócrata y socialista, apoyaré enérgicamente todo esfuerzo que tienda á aumentar la felicidad del obrero, disminuyendo la duracion dolorosa de su incansable trabajo.

«El trabajo debe ser ordenado de manera que aclare las inteligencias, en vez de oscurecerlas. Cosa simple y que nadie ha podido obtener aun:—pido que para llegar á vivir, el obrero no pase por matarse.»

El pueblo lee cada dia esta proclama como una cosa nueva. Entre los grupos de lectores—cosa estraña—la blusa y las polleras están siempre en mayoría.

Y es cosa nueva sin duda hablar este lenguaje hoy en Francia. Cuando he dicho que Napoleon oprimia, no es que no dejara muchas libertades, sino que no permite todo lo que se quiere hacer. En Paris hay libertades .. solo que los franceses no son libres

Por eso en cada club hay un comisario de policía, quien cuando los discursos atacan la persona ó el Estado, disuelve la reunion.

Esto ha traido grandes escándalos. Ocho mil personas rodeaban la reunion del Chatelet donde Ollivier fué silbado. Entonces respondiendo á la bulla de adentro, esas ocho mil personas se pusieron á gritar ¡viva el emperador! con la tonada *des lampions* ó sea de le *pan frances* que vds. conocen. La burla incomodó á la policía, que estaba en gran número, y mandó desalojar la plaza y las calles. Dos ó tres arrestaciones determinaron el conflicto, y aquel gentío inmenso hizo pié firme y entonó en coro la «Marsellesa» por toda repuesta.

La «Marsellesa» cantada en las calles de Paris por un coro de diez mil voces! Qué música tremenda! Aquello fué como un latido en el corazon del pueblo. Por todas las calles del barrio latino acudian los estudiantes y los obreros en direccion del canto, y se hubieran juntado cincuenta mil personas si la policía en masa no hubiera cortado por un cordon toda comunicacion con la plaza del Chatelet, mientras un batallon de guardias civiles acudia á disolver la reunion.

La concurrencia se dispersó entre un verdadero conflicto: un comisario de policía y ocho vigilantes fueron gravemente heridos durante una verdadera refriega que fué indispensable para disipar el tumulto.

A las dos noches siguientes una escena semejante se reprodujo en el Gimnasio, sobre la calle y plaza de la Sorbona, mientras era silbado Julio Favre y proclamado Rochefort.

Podia haber en la calle seis mil personas que desde las ocho hasta las once no cesaron de cantar en gran coro la «Marsellesa», á cada salva de aplausos q' resonaban en el salon. Este canto era solo interrumpido por el de un ¡viva el emperador! siempre sobre el aire *des Lampions* y por un coro de silvidos levantado en torno de cada agente mayor de policía que recorria los grupos.

Por último la policía perdió la paciencia; y cargando en masa por la plaza de la Sorbona, dispersó el enorme gentío bajo la mas inaudita confusion.

El público de Paris mete una bulla espantosa, pero corre azorado ante los agentes de policía.

He visto esa noche infinitas batallas de esas que se tratan á porrazos y mojicones en la retirada de un «salvese quien pueda.»

En definitiva, el pueblo la llevó completamente mala. Despues de dispersado, los policianos, como botin de victoria, recojieron unos cuatrocientos sombreros que quedaron sobre el campo de batalla.

Mientras tanto el pueblo disperso en pequeños grupos, se retiraba cantando la Marsellesa y rompiendo faroles hasta los barrios lejanos.

La policía, apesar de la grita de la prensa, que en nada le dá la razon, cortó los disturbios al otro dia, prohibiendo la estacion de grupos delante de los clubs.

Los vigilantes en gran número, se estacionaron en las esquinas de cada cuadra y solo dejaron entrar á los clubs á los ciudadanos que iban munidos de su invitacion y de su cédula de electores, apartando así esa enormidad de pueblo curioso y maligno que es en todas partes el capítulo del disturbio.

El 19 concluyeron las sesiones electorales pero en el barrio latino no se ha hecho la calma aun. La escuela de Medicina ha sido teatro de grandes escándalos. La policía ha tenido dos veces que desalojar á los estudiantes y el ministerio les ha impuesto una vacacion de seis dias que concluyen hoy.

El resultado de las elecciones que se han hecho con mas órden del que se esperaba, talvez porque la influencia oficial refugiada en los departamentos no se ha mostrado en la ciudad, no es conocido hasta este momento.

El gobierno perderá nueve candidatos en Paris pero ganará el resto en todas partes. La lucha queda pues subsistente entre los mismos liberales.

Los ultras revolucionarios, sostienen la siguiente, que llaman con toda bravura; «lista de la reivindicacion»:

1.ª	Circunscripcion—	Mr. Gambetta
2.ª	«	« D'Alton Shée.
3.ª	«	« D. Bancel.
4.ª	«	« E. Picard.
5.ª	«	« G. Baudin.
6.ª	«	« J. Fery.
7.ª	«	« H. Rochefort.
8.ª	«	« J. Simon.
9.ª	«	« E. Pelletan.

La oposicion radical moderada que con Girardin proclama la reforma *pacífica*, opone la siguiente á la lista anterior:

1.ª	Circunscripcion—	Mr. Carnot.
2.ª	«	« Thiers.
3.ª	«	« E. Ollivier.
4.ª	«	« Lefrancais.
5.ª	«	« Garnier Pagés.
6.ª	«	« Guéroult.
7.ª	«	« J. Favre.
8.ª	«	« Lachaud.
9.ª	«	« E. Pelletan.

Aunque los ánimos parecen hoy apaciguados, algo sério puede salir de todo esto; mucho mas, si los revolucionarios, á quienes Girardin ha llamado (los irreconciliables,» logran introducirse en las Cámaras.

Los pueblos son como los niños; siempre desean lo que no tienen y se descontentan con lo que les dan. Mientras la Francia se agita bajo la vision de la República, los yankes llaman el imperio á gritos. Ustedes saben sin duda que en New York acaban de fundarse dos periódicos *The Imperial* y *The Imperialist*, los cuales sostienen que el mejor Gobierno para los Estados-Unidos es el de la Monarquía.

Puede ser que tengan razon.

La España como les anunciaba en mis anteriores cartas, ha vuelto al trono otra vez. Como era de preverse, las Córtes, despues de una larga y viva discusion han decidido por 214 votos contra 71, adoptar la forma de gobierno monárquico.

No habiendo encontrado rey todavía, se asegura que harán en seguida una mocion para la regencia de Serrano.

Todo esto se ha hecho en plena tranquilidad.

Aquí, fuera de los trastornos que les refiero, ha habido 132 arrestaciones, entre las cuales se cuenta un número de 56 estudiantes y 76 obreros. Esto ha aumentado la exitacion popular.

Algunos han ido hasta tachar de *moderados* á los mismos revolucionarios. Mr. Casimiro Henricy, candidato ultra, dijo en un club:

—Abajo los moderados! Y se puede decir esto, porque Bancel, Cantagrel, Rochefort y el diablo á cuatro no son á mi lado mas que unos *pollos mojados*!

Hay ademas clasificaciones de sospechosos entre los mismos radicales.

Mr. Darimon por haberse puesto pantalon corto.

[illegible]

Mr. Julio Favre por no haberse querido defender.

Mr. E. Ollivier por haberse defendido.

Mr. Pelletan por no haber votado [illegible]

GACETILLA

SOLICITADAS

SECCION COMERCIAL

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

GRAN FUNCION ESTRAORDINARIA

TEATRO FRANCO-ORIENTAL

EL DOMINÓ AZUL

ADUANA

CIRCO ITALIANO DE G. CHIARINI

CALLE DEL CERRO

MIÉRCOLES 7 JULIO

GRAN FUNCION

Las Modistas de Paris

PLAZA DE TOROS

TELEGRAFO MARITIMO

REMATES

Francisco P. Pirio.

HOY en su casa calle 18 de Julio números 24 y 26 en su casa—Espadeira Universal se venderan todas las existencias de dicha casa consistiendo en ciento sesenta mil pesos que se venderan por la cuarta parte de su precio—Gran liquidacion. núm. 5313 j. 15-15 p.

Juan Robles

HOY miércoles 7 y jueves 8 á las 12 en punto se rematará á la mas alta oferta en la casa calle de Durazno n. 204, una cantidad de muebles consistiendo en sofaes, sillas, armarios, mesas de nicar, 2 roperos de caoba, 1 sofá y dos sillones de brocato, camas de caoba, y otros muebles muebles que se omiten. 5372

T. Orgaz y C.ª

De mercaderias; por órden de varias casas introductoras.—Zavala núm. 58.

HOY miércoles 7 del corriente á las 12 en punto de la mañana, se dará principio á la venta á condiciones que se estipularán de un selecto surtido de artículos propio para invierno. 5333

Rafael Ruano

De muebles; á todo precio, por ausentarse su dueño del país.—En su casa, calle de las Piedras, núm. 82.

HOY miércoles 7 del cte. á las 12 en punto empezará la venta precisamente al mejor postor, por ausentarse su dueño del país, de gran cantidad de muebles usados, consistiendo en 2 juegos de sala, 4 aparatos, consolas, alfombrados, escritorios y demás artículos que no se espresan por su estension. 5352

Por el mismo

De 1000 arrobas lana mestiza fina.—En la barraca Británica, frente á la aduana, calle del 25 de Agosto núm.

El viernes 9 del corriente á las 3½ en punto de la tarde se venderá precisamente al mejor postor, en un solo lote, á la vista, 800 arrobas lana mestiza una del establecimiento de D. Pedro Keegan. 5371

Por el mismo

Judicial.—De las mercaderias, armazon y muebles de la tienda calle del Uruguay, núm. 182. Del profugo fallido José Chiribini.

El jueves 8 del corriente á las 12 en punto empezará la venta precisamente al mejor postor, por órden del Sr. Juez Comisario del concurso del profugo fallido José Chiribini, las mercaderias y muebles existentes en dicha tienda.

A las 3 en punto.—El armazon, mostrador y demás mejoras, en un solo lote con accion á la llave. 5355

Benito Lusiardo

De lujosos muebles; en casa del señor Lola por ausentarse en el próximo paquete para Europa.

El viernes 9 del corriente á las 11 en punto se procederá á la venta á la mas alta y al contado, en la Calle de los Andes n. 222, esquina, en los altos á saber: 1 hermoso juego de sala, 1 mesa de centro caoba, chapa mármol, ricos grabados, 1 cama de bronce con cortinados, 1 idem chapeada en caoba, 1 sofá y 1 divan caoba, 1 lavatorio idem, 1 ropero idem, 1 cómoda idem, y otros muchos muebles que no se detallan por su mucha estension que estarán á la vista; el detalle se dará en los carteles de costumbre.

Al mismo tiempo.—Una tienda, tacitores, pasadores y espuelas de plata, y otros idem de plata alemana.

Nota.—A las 3 en punto; un tílbari, una volanta de cuatro ruedas, 1 caballo patente y arreos correspondientes. 5302

Rossell y Ca.

Importante de mercaderias inglesas; por órden esclusiva de una casa introductora inglesa.—En su casa, Misiones, 150.

HOY miércoles 7 á las 12 en punto se procederá á la venta de un grande y variado surtido de mercaderias inglesas; el detalle oportunamente. 5303

Por el mismo

De 7,000 adoquines mas ó menos.

El jueves 8 á las 12 en punto se procederá á la venta de 7,000 adoquines mas ó menos. El remate tendrá lugar en la Barraca Ituzaingo, calle del 25 de Agosto, esquina á Ituzaingo. 5354

Por el mismo

De mercaderias inglesas, francesas y alemanas.—En su casa, Misiones, 150.

El viernes 9 á las 12 en punto se procederá á la venta de un grande y variado surtido de mercaderias. 5353

Emilio Castellanos

De mercaderias, por órden de varias casas introductoras.—En su casa calle del Sarandí 155.

HOY miércoles 7 del cte. á las 12 en punto se venderán cantidad de mercaderias de estacion. 5324

Por el mismo

Judicial; de terrenos en el Cordon.

El Domingo 11 del corriente á las 2 de la tarde en punto se venderá por órden del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital y por cuenta de la sucesion de D. Francisco Donado de Tajes una área...

UNA MARAVILLA

Esposicion de un grande y precioso cuadro original de autor, pintura del 1700 representando la muerte de S. José. Puede servir tambien para iglesias; recien llegado de Nápoles, con precioso marco de Paris. Visítele á todas horas del dia en la tienda á la esquina entre calle Uruguay y Rio Negro. jl.7-15p.-3ªp.

Junta E. Administrativa

Montevideo Julio 6 de 1869.

Comprendiendo la necesidad de fundar un edificio para Asilo de dementes, adecuado á las necesidades de la República, y que esté en armonia con los adelantos de ella y la idea humanitaria que motiva su eleccion en los paises civilizados: la Junta E. Administrativa llama á propuestas para su construccion hasta el dia viernes 23 del presente mes de Julio á las tres de la tarde, bajo las condiciones que se espresan á continuacion:

1.º Las obras se ejecutarán conforme á los planos y presupuestos formados por la Inspeccion C. Municipal, y aprobados por el Superior Gobierno, los cuales estarán de manifiesto en la citada oficina para conocimiento de los interesados, como igualmente el plano del terreno con la designacion de la localidad.

2.º Los materiales que se empleen en ellas serán de las clases que siguen:

Albañilería—Piedra dura de la mejor calidad y de buenas dimensiones—Ladrillo del país colorado y sonoro—Piedras para veredas, del país, dura y de la mejor calidad, y para las galerias, de Hamburgo de 1ª clase—Baldosas del Havre para pisos, y de Marsella para las azoteas—Cal de Maldonado ó de Barriga Negra—Arena gruesa y dulce—Tierra romana de Bayona y de color amarillo—Agua dulce—Tirantes y alfajias de urunday ó quebracho bien secos y sin defectos.

Carpintería—Las puertas y ventanas esteriores serán de cedro del de mejor clase, y las interiores de pino de Tea—Los herrajes de esas puertas y ventanas, de primera clase y á satisfaccion de la Comision Estraordinaria—Las rejas serán construidas con fierro dulce y bien labradas.

3.º Ejecucion de las obras—Las mezclas para cimientos, paredes y revoques en general, tendrán una parte de cal por tres de arena, y las de tierra romana igual proporcion.

Se empleará tierra romana para para los caños subterráneos y asientos de losa especiales.

Los tirantes de las azoteas se colocarán á 43 centímetros de distancia de centro á centro y tendrán 3½ pulgadas N.º 9.

Todos los trabajos se ejecutarán conforme á las reglas del arte, á los planos y presupuestos aprobados y á las instrucciones de la Inspeccion C. Municipal.

4.º Las obras que no sean practicadas con arreglo á lo prescripto en el párrafo anterior y con los materiales señalados, serán demolidas y reconstruidas por cuenta del contratista, quien quedará obligado igualmente á reedificar á su costa cualquier parte del edificio que se derrumbe ó descomponga por accidentes imprevistos durante su construccion.

5.º Si mientras se practica la obra se hicieran necesarios trabajos no presupuestados, el contratista estará en la obligacion de ejecutarlos al precio de tasacion hecho por peritos nombrados por una y otra parte ó convencional antes de practicarse el trabajo y se le mandará suprimir algunos de los marcados en los planos, su importe calculado de igual modo se rebajará del total á que ella ascienda.

6.º La Junta se reserva el derecho de hacer con aprobacion del Gobierno, cualquiera modificacion en los planos que juzgue necesaria.

7.º El contratista será responsable de la obra por el término de tres años despues de su terminacion, bajo pena de una multa que la Comision señalará al formularse la escritura.

8.º El pago no bajará de mensualidades de 2000$ debiendo empezar á entregar la primera al mes de empezada la obra, y una vez concluida en el plazo de 24 meses se liquidará la cuenta y por el saldo se entregarán letras por un valor no menos de 2000$ mensuales con mas el interés de 1½% mensual.

9.º Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Junta debiendo venir estendidas en papel sellado y garantidas por la firma de un fiador abonado que será responsable de la fiel ejecucion de todo lo propuesto.

10.º La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente, sin estar obligada á hacerlo con las presentadas si á su juicio no llenan los fines que se proponen.

11.º Las propuestas se abrirán á la hora indicada en presencia de los interesados.

FORMULA DE LA PROPUESTA.

UNA OBSERVACION

CAMISAS

LA PRIMERA CAMISERIA

CAMISAS DE MONTEVIDEO

Armeria de hombre de fierro

AVISOS Y ANUNCIOS

CREMA DE LA MECA

Agencia de Comisiones

A las personas de buen gusto

Cigarros de Bahia

Billetes de loteria

CALZADO

PARA SEÑORAS Y NIÑOS

PANTALONES FINOS DE MODA

PARA HOMBRE

A 3$00 Y 3$50

Baratillo—Calle del Cerro 39 y 91

jn.26-1mo.

A 14 reales varas Se venden en el Cordon dos mil varas de terreno divididas en solares á 14 reales varas, situado á inmediaciones del Cristo. Para tratar ocurra frente al Cristo n. 404. jl.7-4p.

Lecciones de Ingles, Frances, Aleman y piano des pues los mejores métodos aprobados en Europa por una profesora aptada para informarse calle 25 de Mayo núm. 87, Colegio Anglo Frances. jl. 1-3 p.

Los abajo firmados hacen saber al público que habiendo comprado la fonda italiana sita en la calle del Cerro Largo n. 135, todos lo que tienen intereses con dicha casa se presentarán en el término de tres contados desde la fecha, pasado dicho término no se oirá reclamacion ninguna.—Montevideo, 6 Julio de 1869.—Luigi Bianchi—Luigia Barbi. jl.7-3p.

Pichincha Se vende un establecimiento de tienda y zapatería situado en uno de los mejores parajes de la calle 18 de Julio. A mas dicha casa tiene contrata y paga poco alquiler. Si alguna persona se interesase solo por la llave el dueño está dispuesto á hacer arreglos, y para mayores informes ocurrir calle 18 de Julio n. 185. jl.7-3p.

Se alquila un cuarto entablado en los altos de la casa calle Alzaibar n. 23, para hombre solo. jl.7-3p.

Atencion Se vende un almacen de corto capital muy central; para informarse calle del Cerro n. 140. jl.7-3p.

Alquilase Por cuarenta pesos, con preferencia para poca familia, calle de la Colonia núm. 375, una casa construida á la moderna con 6 piezas, piso de tabla, persianas, cielo raso, contramarcos y empapelada, y en el segundo patio, plantas, un naranjo, y limonés todo el año, parra etc. jl. 7-5p.

Al comercio He vendido mi casa de menudeo situada en la calle de Cerrito núm. 191; el que tenga que reclamar lo verificará dentro de los cinco dias de la fecha.—Montevideo, Julio 6 de 1869.—Pedro Serorena. jl.7-3p.

Al comercio Se alquila el local en que está establecida la tienda denominada «Al Destino», en la plaza de la Constitucion, al lado de la Botica; el que se interese por...

Ama de leche Se ofrece una española con leche fresca para criar en casa de los interesados...

Se alquila un cuarto amueblado elegantemente... calle 25 de Mayo, núm. 12. jl.7-3p.

GRAN DEPÓSITO DE MAQUINAS DE COSER

...Montevideo, Julio 5 de 1869. Enrique Stampert.

JAIME ROLDOS Y PONS

DOÑA CATALINA VIUDA DE D. ARNÓ VILATO (Q. E. P. D.)

60 LECCIONES del idioma francés.

A los Sres. capitalistas

EUCALIPTUS GLOBULUS

JUAN MOLTEDO

MUDANZA

Nuevo Almacen inglés

DR. MURIDGE

CIRUJANO DENTISTA

Graduado del «Colegio Dental» de Pensilvania, Estados-Unidos, y habiendo sido aceptado por los profesores de la Junta de Higiene Pública en esta ciudad, estará pronto en pocos dias á ofrecer los servicios de su profesion en su casa, núm. 140, Ituzaingo, cerca de la Iglesia Matriz. jl.1º-6p.

Maiz! Maiz!

Se acaba de recibir unas máquinas americanas para moler maiz y la mazorca para dar á los caballos etc. Hay una tal máquina que trabaja en la estacion del Tramway de la Union y dá muy buenos resultados.

LE BAS Y RODRIGUEZ

Esquina Cerrito y Zavala.

jl.1º-3p.

GRAN BARATILLO DE CALZADO

POR LIQUIDACION

En la zapatería situada en la calle del Rincon n. 155, encontrará calzado á los precios siguientes:

Botines elásticos para señora, de cabritilla, de una pieza clase superior, sin la menor avería, á veinte reales, á 15 y á 12 el par; id. botines elásticos de prunela y de todos colores clase superior á veintidos reales el par; id. abrochados al lado á 11 reales; id. para hombre hasta veintiocho reales el par; id. zapatillas á siete reales.

Una infinidad de botines y botitas para niñas y niños, veinte reales la mejor clase, á diez y ocho, doce, once, el par; id. de genero de color á cuatro reales; los hay hasta por 12 vintenes el par.

A mas hay botines elásticos; zapatos de goma á 7 y 8 reales par, y botines blancos de prunela fina para señora á 25 reales el par, y para niña, la misma clase, á 18 reales par.

Acudid, pues, al gran baratillo al contado.

ZAPATERIA DE SENTUBERRY

m 15-perm.

COMISION FISCAL DE BANCOS

Se pagará en el Banco Mauá y C.ª los intereses de la Deuda Interna los dias 2, 4, 6, 8, 10, y siguientes, desde las 11 á 2 de la tarde.

Montevideo, Junio 30 de 1869.

Por la Comision Fiscal de Bancos,

E. Perez—Secretario.

jl.1º-9p.

ALMACEN DE OTERO

Acaba de establecerse el único *verdadero Almacen de Otero* en la calle de Buenos Aires n. 93 esquina á la de Alzaibar n. 35: este muy acreditado establecimiento y deseado de todo el público en general, por las economias que les proporciona con sus moderados precios, su exactitud en las medidas y su brillante desempeño para atender á todos los concurrentes, habia cesado por algun tiempo por motivos imprescindibles; hoy, en momentos tan calamitosos como los que atravesamos por la escasez de recursos que á todos alcanza, es cuando he creido la época mas aparente para volver á ofrecer mis mas desinteresados servicios al respetable público, no llevandome otra idea que el vivir modestamente y favorecer con mis desvelos, todas las clases de la sociedad que deseen hacer una economia positiva; hace muchos años que mis establecimientos han dado pruebas, por las ventajas que el público ha reportado al surtirse de ellos; y hoy mas que nunca, pues hago abnegacion á toda usura, y ofrezco mis mas desinteresados servicios.

jn.19-15p.

Banco Mauá y Ca.

Los acreedores en c|c y letras se servirán pasar por el escritorio del establecimiento á informarse de una propuesta del Baron de Mauá con el objeto de facilitar y hacer mas pronta la realizacion de sus créditos.

Montevideo, 30 de Junio de 1869.

jl.1º-4p.

JARABE DEL BOSQUE

PARA LA CURA DE

Tisis — Tos

Asma — Croup

Ronquera — Coqueluche

Bronquitis.

Respiracion dificultosa.

Esgarros de sangre.

Palpitacion del corazon.

DEPÓSITOS

Botica de Cranwell.—Cesar Radaelli.

jl.6-1m.-3ªp.

Al comercio Desde esta fecha deja de ser dependiente del almacen del abajo firmado, D. Hipólito García. Almacen al lado del Banco Mauá y Ca.—Montevideo, Julio 5 de 1869.—Trinitario Martinez. jl.5-3p.

Ama de leche Se ofrece una para criar en su casa ó en casa de los interesados; ocurrir calle Cerro Largo, núm. 236. jl.5-4p.

Afilador Se necesita un oficial afilador y que sepa trabajar en fragua. Dirigirse á la platería calle 25 de Mayo núm. 158 que se le dará razon. jn.27-15p.

Al público Hacemos saber que D. Timoteo Ballesteros no puede enagenar ni gravar un campo situado en la costa del Sarandí á inmediaciones de Porongos, por haber sido adjudicado dicho campo nuestras esposas D.ª María Luisa y D.ª Gregoria Ballesteros desde Enero del año de 1856 en pago de su herencia materna... D. Timoteo ... poder indebidamente los títulos respectivos de propiedad, de cuya circunstancia podria abusar en perjuicio no solo de sus hijas, sino tambien de los terceros que con él contratasen sobre un bien, que, aunque no hubiese sido adjudicado ya á sus dos mencionadas hijas, perteneceria proindiviso á la sucesion de la finada D.ª Manuela Prieto primera esposa de D. Timoteo Ballesteros.—Montevideo, Julio 3 de 1869.—Dario V. Elunqui—Mateo Perez. jl. 4 3p.

Al comercio Se ha vendido la pulpería sita en la calle de Mercedes que hace esquina con la de Olimar, de propiedad de los Sres. Urbano, Nintova y Berecini; los que tengan cuentas con dichos Sres. que se presenten en la misma casa en el término de tres dias, que serán satisfechos...

Edicto Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio, y á peticion de Don Aureliano Nieto, se ha trabado embargo con fecha treinta de Junio próximo pasado, en la casa de propiedad de D. Manuel Escanavino, situada en la calle Norte del Mercado Antiguo compuesta de dos cuerpos señalada con los números veinte y siete ... y tres; y no habiendo exhibido el ejecutado los títulos para la competente anotacion, lo hago saber al público con arreglo á lo dispuesto del art. 25 de la ley de procedimiento.—Montevideo, Julio 1 de 1869.—Antonio Cadenas, escribano público. jl.4-3p.

El Doctor Goes Médico especialista en las enfermedades de pecho y de los niños puede ser á cualquier hora en su casa Zavala 145, consultas de las 12 á la una. j. 6-7p.

Fotografia SE VENDE—En la calle 18 de Julio núm. 105 frente á la misma en la fotografía Maurel, darán razon á cualquier hora del dia. j. 4-6p.

Gratificacion Se dará á la persona que hubiese hallado un reloj de oro, para señora y quiera devolverlo en la calle de Buenos Aires n. 179.—Dicho reloj fué estraviado en mañana del lunes 5 del corriente desde la capilla de los Bayoneses en la calle de San José hasta la Iglesia Matriz, habiendo transitado por las Calles de Florida, Buenos Aires é Ituzaingo entre ambas Iglesias.—Julio 5 de 1869. jl.5-3p.

Habiendo conferido poder en forma, con fecha 29 de Marzo pasado á Don José Pareja y Don Anselmo Zuleta, para que me administren y liquiden mi establecimiento de talabartería, suplico á las personas que tengan cuentas contra mi dicha casa las presenten en el plazo de ocho dias, para ser reconocidas; así como tambien espero que los que tengan saldos que arreglar, á mi favor, lo verifiquen á dichos Sres. á la brevedad posible.—Montevideo, Junio 30 de 1869.—Alcanar Zuleta. jl.1º-7p.

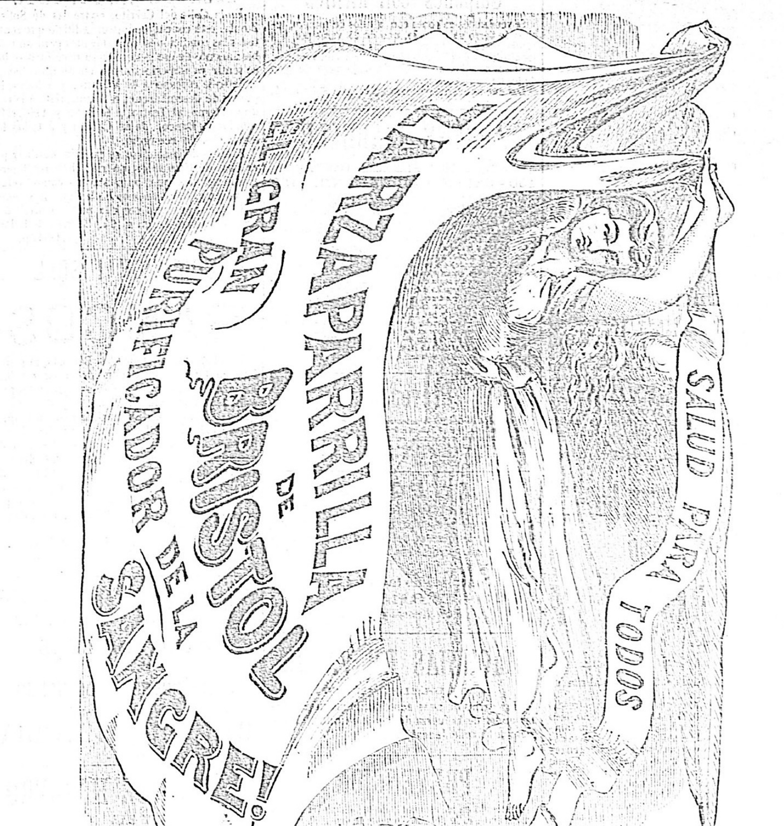
Judicial Por disposicion del Juzgado ordinario de la capital, se citan llaman y emplazan, á todos los de la sucesion de D. Miguel M. Silva, para que en el termino, de quince dias comparezcan ante el espresado Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente instruido y espensado á estar á derecho en los autos que sigue ante el mismo Juzgado D. Fermin Huertas en representacion de Da. Carolina Garcia viuda de D. Guillevaldo Varela sobre cobro de cantidad de pesos, bajo apercebimiento que no comparecer en el termino que por el presente se le señala, se proveerá lo que haya lugar por derecho, pues así se ha dispuesto en los autos de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1869—Rosendo de La torre, escribano público. j. 19-15 p.

Judicial De mandato del Sr. Juez L. de Comercio, cito á los que se consideren con derecho, á un vale girado por el Banco de Mauá y ca. por la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos, sesenta centésimos, (742-60) señalado con el número (241), para que se presenten ante este Juzgado, á deducirlos, dentro del término de veinte dias—Montevideo, Junio 22 de 1869—José no Gonzalez, escribano público. jn 23-17p.

Judicial El Señor Juez Letrado de lo Civil de la segunda seccion Dr. D. Saturnino Alvarez por auto fecha de hoy recaida en los seguidos por Don Felicisimo José Martinez con Don Serafin Antonio da Costa sobre restitucion de campos y ganados en el departamento de Paysandú y ultimamente sobre cumplimiento de contrato, ha declarado atento lo dispuesto en las sentencias ejecutoriadas haber quedado sin efecto las prohibiciones de la venta de aquellos campos y el secuestro de animales impuestos al referido da Costa realmente comunica las á los Alcaldes Ordinarios y Escribanos—Montevideo, Junio 25 de 1869.—Emilio Blanc, Escribano Público. jn.27-10p.

Judicial D. Manuel José Ramos, prévios los requisitos legales, ha sido autorizado para ejercer el oficio de rematador público en todo el territorio del Estado. Lo que hago saber al público de mandato del Sr. Juez L. de Comercio.—Montevideo, Julio 1.º de 1869.—Justino Gonzalez, escribano público. jl.2-3p.

Judicial Juzgado Ordinario—San Carlos, Junio 23 de 1869.—En la tarde del dia doce del entrante mes de Julio á la hora de ponerse el sol y á las puertas de este Juzgado, se ha de rematar una casa sita en esta villa de la propiedad de la sucesion de Da. Ana Martinez de Losada, compuesta de cuatro piezas de material con techos de azotea inclusos dos zaguanes, edificada en un solar de veinte y tres metros sesenta y dos centímetros de frente y 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte con la Plaza pública por sus fondos al sud con Da. Eulalia Nuñez por el este calle por medio, con D. Antonio Gorostita y por el Oeste con la sucesion Martinez, tasada en todos sus ramos en la cantidad de sun mil cuatrocientos dos pesos veinte y ocho centésimos ... cuya venta se ha dispuesto á peticion de los interesados por no admitir cómoda division la indicada finca. El que se interese en su compra puede ocurrir á esta oficina, que se le pondrán de manifiesto los antecedentes.—José D. Piñeiro. jl. 1-7 p.

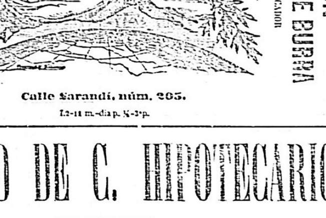


CASA ESPECIAL EN PERFUMERIAS FINAS

Y ARTÍCULOS DE NOVEDAD

CALLE SARANDÍ, 205

JABON DE LACTEINE PARA EL TOCADOR



JABON DE LECHE DE BURRA PARA EL TOCADOR

CALLE SARANDÍ, 205

Calle Sarandí, núm. 205.

l.2-1l m.-dia p. 3ª-3ªp.

SOCIEDAD DE C. HIPOTECARIO

Los tenedores de las obligaciones hipotecarias de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª série, cuyos números se detallan á continuacion, se servirán concurrir á la Sociedad desde el dia de la fecha en adelante, á recibir su importe ó cambiarlas por otra série, por haber sido amortizadas en el sorteo que tuvo lugar ayer, con arreglo á los Estatutos sociales, previniéndose que el que no lo verifique, perderá el interés que tienen respectivamente asignado, desde su amortizacion.

1.ª SERIE—Números 19, 35, 47, 98 y 112.

2.ª SERIE—Números 54, 183 y 201.

3.ª SERIE—Números 61, 90, 98, 100, 121, 161, 174, 176, 208, 319, 322, 347, 371, 419, 466, 468 y 518.

4.ª SERIE—Números 1, 135, 198, 209, 223, 932, 938, 996, 1,027 y 1,031.

Montevideo, Julio 1.º de 1869.

El Gerente.

Jl. 1.º—15 p.

SALSA DE WORCESTER

DE LEA ET PERRINS

Se vende por mayor y menor en el almacen de Gmo. Easton, 128 y 130, calle Treinta y Tres. jn.18-15p.-3ªpág.

BOTICA HOMEOPÁTICA

ESPECIAL

217—CALLE SARANDI—217

HAY BOTIQUINES PORTÁTILES

IDIOMA FRANCÉS

LECCIONES PARTICULARES

PREVENCION

BALTAR Y C.ª

Al público y al comercio

EXTRACTO DE MALZ

SE MUDÓ

OJO! OJO! OJO!

AL GRAN BARATILLO

POR LIQUIDACION

EN LA ZAPATERIA MONTEVIDEANA

Calle del Rincon, núm. 272

Se ha recibido en este último paquete un variado surtido de botines elásticos de todas clases, consistiendo en botines para hombre, lisos á 3 $ 50 cts. y 4 $, id. á la escocesa de una suela á 4 $ y 4$50, idem de dos suelas á 5 $ de superior calidad; botines de castor para señora, doble suela, negros y de colores, á 22 reales el par, id. prunela negros á id. y tambien botitas de prunela de color, á 20 reales; id de cuero, á 24 id; id botines de cuero, de perro para señora, á 20 reales; id botines para niño, á 12 y á 13 reales; igualmente zapatillas de lana finas, á 8 reales par; id. de felpa á 9 reales id; y una infinidad de artículos, todo á precio sumamente barato. jn.17-p.

RESTAURANT DE SOLIS

SAVAÑONES

NUEVA CONFITERIA

Escalerítas de mano

ESCUELA

MOMBRU

Ha mudado su domicilio una cuadra al Sur, en la misma calle Convencion, 191.

SE VENDE

UN HERMOSO Y ACREDITADO ESTABLECIMIENTO DE

HOTEL, CAFÉ Y BILLAR

situado en una de las principales ciudades del litoral del Uruguay.

Para mayores informes dirigirse á los Sres. Gomez y Ca., calle Zavala, núm. 16. jl.1º-15p.-3ªp.

MANTECA INGLESA

DE PRIMERA CLASE

Se acaba de recibir en el

ALMACEN INGLÉS

128 Y 130, CALLE TREINTA Y TRES

jn.1º-15p.-3ªp.

EXTRACTUM CARNIS

SISTEMA

LIEBIG

Á 2 $ LIBRA

En venta

CONFITERIA ORIENTAL

CALLE 25 DE MAYO

jn.29-15p.

GRAN FÁBRICA DE ZUECOS

LA MAS ANTIGUA DE MONTEVIDEO

17—Calle Norte del Mercado—17

En dicho establecimiento se halla un grande y variado surtido de zuecos de toda clase por mayor y menor tambien hay zuecos franceses recien llegados. Las personas que quieran hacer algun pedido pueden dirigirse á dicho establecimiento seguros de ser servidos con toda prontitud garantiendo lo mejor y á precio mas equitativo.—Antonio Eraga. m. 18-perm.

CONSULADO

DE LA CONFEDERACION NORTE GERMANICA

DEPOSITO DE SANGUIJUELAS

BARATILLO SIN IGUAL TIENDA

PIESSE & LUBINS

CELEBRATED PERFUMES

FOR THE HANDKERCHIEF

FRANGIPANNI

MOSS ROSE

RONDELITIA

SIGNALOE

W. CRANWELL Y C.ª

LORENZONE Y C.ª

INTRODUCTORES Y COMISIONISTAS DE ARTÍCULOS ITALIANOS

...de esta marca, para ocuparse esclusivamente y con empeño de la venta de la marca Lorenzone.

Esa resolucion tan significativa debe llamar la atencion de todos los consumidores de los vinos italianos y particularmente de los favorecedores de la marca Lorenzone y Ca.

jn 27-3 meses.

INSTRUCCION DE INFANTERIA

QUE COMPRENDE

LA DEL RECLUTA

MANUAL DE GUIAS

Y TACTICA DE GUERRILLAS

Se vende en la Libreria Argentina de G. Ibarra y hno., calle de Cámaras, núm. 74.

AVISOS MARÍTIMOS

Para Burdeos directamente

PASAGEROS SOLAMENTE

La barca francesa «Anna» su capitan M. Anglade, saldrá para dicho puerto del 15 al 20 del corriente mes. Admite pasageros de cámara y proa á los que se dará el mas esmerado trato.

Para tratar ocurrir á sus consignatarios, Sres. Apesteguy Hermanos, calle 25 de Mayo núm. 107. jl.7-15p.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Linea mensual, de Génova y Marsella á Buenos Aires.

EL PAQUETE FRANCÉS Á VAPOR

BOURGOGNE

COMANDANTE ROUAZE

De 3000 toneladas. Saldrá el 21 de Julio á las 12 del dia para Génova con escalas en Rio Janeiro, Gibraltar, Marsella y Génova

Precios de los pasajes

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Génova	pts. 245	pts. 170	pts. 85
Marsella	" 225	" 160	" 80
Gibraltar	" 225	" 150	" 80

Para flete y pasage ocurran á los consignatarios, Augusto Despouy y Ca. calle Misiones núm. 116.

N. B.—Se previene que se recibirán en la Agencia las encomiendas, dinero á flete y pasageros solamente hasta las 4 de la tarde de la víspera de la salida del vapor. jn.25-25p.

VAPOR ORIENTAL AMÉRICA

COMANDANTE: BARTOLOME BOSSI

CARRERA DE MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

PASAJES DE PRIMERA CLASE

Cámara 1er. salon de señoras y señores $ $ oro

Id. 1er. id. de señoras........ $ » »

ITINERARIO

LETRAS SOBRE ESPAÑA

Se dán en el escritorio de los señores Morillo y Gozalbo, calle 25 de Agosto, núm. 80.

Para Génova

Fragata francesa

Para el Pacifico

LINEA DE VAPORES

CLEMENTINA

Copia de la carta de Kador

PARA LA ASUNCION DIRECTAMENTE

ROSA



GRAN DEPÓSITO DE BILLARES

22—CALLE BACACAY—22

MONTEVIDEO

Pedro Verdier y hnos. dueños de la gran Fábrica de billares de Buenos Aires, calle Cangallo nº 206 y del gran depósito no solamente de billares sino de toda clase de artículos del ramo en la misma Calle Cangallo n. 170, 181 y 181, avisan á los dueños de Café y Billares, que acaban de abrir un depósito de billares modernos de pizarra y mármol construido en Paris y Buenos Aires; hay actualmente un surtido de toda clase de artículos del ramo como paño francés de lo mejor, bolas, tacos de diferentes gustos y precios, los hay embutidos y esculturados del precio de [illegible] $ á 18$ uno, marcadores nuevos, pizarras numeradas, gravadas y doradas, troneras de bronce y doradas, escobillas, reglamentos nuevos, bolitas de 31 de marfil, ídem palitos, suelas, cola y obleas para las suelas, juegos de dominos y muchos otros juegos que no se detallan por su estension.

Dicho establecimiento recibe con frecuencia no solamente billares sino tambien todo lo concerniente de este ramo, pues como tiene relaciones con las principales fábricas de Francia, podrá mandar traer cualquier pedido que se le haga advirtiendo que se garante que los materiales son de lo mejor y el trabajo lo mas bien acabado.

Para Campaña, Provincias ó cualquiera otro punto se reciben órdenes en dicha Casa, seguros que las personas que nos ocupen quedarán satisfechas.

Gran Fábrica en la misma Calle n. 28.

Se hacen billares de toda clase de madera, mármol y pizarra, hasta por el precio reducido de doscientos pesos nacionales. jl.2-8p.

FELIZ DESCUBRIMIENTO DEL

PECTORAL DEL URUGUAY

MAS APROPÓSITO PARA LOS PAISES DE SUD-AMÉRICA

Aprobado por la honorable Junta de Higiene Pública de la República Oriental del Uruguay.

Depósito General en la Droguería y Botica Central del Señor Don Rodolfo Merz del Salto Oriental sita en la Plaza Nueva.

La mejor recomendacion que se puede dar de este exelente jarabe es que se prepara con plantas frescas que crecen en el Alto Uruguay, siempre escogidas con esmero, bajo la inspeccion del autor. En efecto, bien conocidas son las virtudes del gran número de plantas, sino, pregunteseles á los habitantes de nuestra campaña; el criador nos manda las enfermedades, pero tiene el cuidado de darnos el remedio de ellas, y no se debe sino estrañar que hasta hoy ninguno se haya ocupado de estudiar las plantas pectorales del Uruguay, cuando por la temperatura tan cambiante del país, las enfermedades mas comunes son las del pecho. Por este motivo el Sr. Rod. Merz químico y farmacéutico del Salto se ha ocupado desde hace algunos años en el reconocimiento de las plantas, y sus esfuerzos han sido coronados del mayor suceso, puesto que puede ofrecer hoy á los dolientes un medicamento mejor que ninguno importado, ya que los que se importan han sido hechos para enfermedades contraidas en tierras lejanas, en las cuales pueden ser muy buenos, pero de ningun modo lo serán en hemisferios opuestos, como los productos de estos mismos, sin contar que los viajes alteran siempre mas ó menos los medicamentos compuestos.

El Pectoral del Uruguay ha sido probado y reconocido bueno por muchos facultativos para curar la tós, resfriados, tós convulsa, asma, bronquitis, tisis pulmonar en su principio etc. etc.

Se vende en todas las boticas acreditadas.

Exijir la noticia que acompaña cada frasco, el cual debe tener el sello y el rótulo con la firma de Rod. Merz.

66—DEPÓSITO CALLE PIEDRAS—66

m.30-p.—d.a p.8

GRAN FÁBRICA DE BILLARES

DE LA ESPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

183—CALLE JUNCAL—183

Los dueños de esta fábrica Marcos Cartery y Blas Artizas y Cª avisan al público que acaban de establecer esta casa, donde sus favorecedores encontrarán á mas de los billares de nueva invencion, con tablas de mármol, pizarra de madera de roble, de uso, y cualquier clase de artículos del ramo, siendo todos de primera calidad; Paño de Elbeuf, francés á 8$ el metro.

Dicha casa garante todos sus trabajos, y establece el precio de sus billares desde 300$ para arriba.

Estando sus dueños en relacion con las principales fábricas de Europa, se hace cargo de cualquier pedido en el ramo. Tambien se reciben órdenes para la campaña asegurando buen trabajo y puntualidad.

Dicha casa anuncia tambien á sus favorecedores que por la gran cantidad de oficiales que ella ocupa, podrá hacerse cargo de arreglar en un solo dia todos los billares de cualquier establecimiento de la capital.

CARPINTERIA.

Los Sres. Cartery anuncian al público que han trasladado su gran carpinteria á la calle de Santa Teresa núms. 149, 151 y 153, próximo al Templo de los Ingleses que desde diez años existia en el local donde se ha establecido ahora la fábrica de billares. Dicha carpinteria se recomienda con las mas esmeradas obras que existen en esta capital, cuales son armazones de buen gusto de caoba y cualquier otra clase de maderas, siendo facilitada dicha casa por la gran cantidad de máquinas y moldes que ella posee y que son indispensables para la fábrica de cualquier clase de adornos.

En dicha casa se fabrica tambien toda clase de piso (ó parquet) mosaico de madera de varios colores pudiendo los interesados pasar á la calle del Rincon á visitar el salon de la sastreria del Sr. Lamolle en donde existe un *parquet* colocado por dicha casa.

Tienen en ella grandes depósitos de maderas muy estacionadas y principalmente de cedro, por esta sola razon puede garantir sus obras.

Ent[illegible] se encarga dicha casa de todas clases de obras de carpinteria y ebanisteria, por importantes que sean y á los precios mas acomodados. jn.27-1mes.

COÑAC GRANDE CHAMPAÑE

IMPORTADO POR GOUDIN HNOS. DE BURDEOS

ÚNICO DEPÓSITO EN MONTEVIDEO

EN CASA DE LOS SRES. BENETEAU Y DUFRECHOU

CALLE RINCON 183

jl.1º-1m.

LA PROVIDENCIA

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

A PRIMA FIJA

Autorizada por los Superiores Gobiernos de las Repúblicas Oriental y Argentina.

Capital de la Compañía

Pesos 1.000,000 m/n.

CONSEJO DE ADMINISTRACION EN MONTEVIDEO.	JUNTA CONSULTIVA EN BUENOS AIRES.
Presidente.	*Presidente.*
Sr. D. Juan Peñalva.	Sr. D. Ambrosio P. Lezica.
Vice-presidente.	*Vice-presidente.*
Sr. D. José Sosa Diaz.	Sr. D. Cayetano M. Cazon.
Vocales.	*Vocales.*
Sr. D. Manuel Montaño.	Sr. D. Juan Carranza.
" " Andres Folle.	" " Apolinario Benitez.
" " Eugenio O'Neill.	" Dr. Pablo Cárdenas.

Secretario y Director General interino....... Sr. D. Juan J. Blanco.
Secretario y Sub-Director....................... Sr. D. Ventura Cárdenas.

OFICINAS

EN MONTEVIDEO	EN BUENOS AIRES
Calle del Cerrito, núm. 192.	Calle del Perú, núm. 35.

Esta compañía asegura contra incendios toda clase de fincas, mercancías, muebles etc. etc. con sujecion á sus Estatutos y Tarifa vigente.

NOTA:—Se recuerda á los SS. asegurados á la compañía, la obligacion que han contraido por las condiciones generales de la Póliza, de dar aviso á la Direccion general de cualquier mudanza, innovacion ó alteracion que pueda importar una adicion á las estipulaciones que contiene la Póliza, para evitar inconvenientes y dificultades en los casos desgraciados que puedan sobrevenir. a. 1—perm dia p. s

---

ZAPATERIA

FRANCO-ESPAÑOLA

CALLE 18 DE JULIO, NUM. 10

Sigue esta casa con surtido general de calzado, vendiendo al por mayor y menor.

NOTA—Elegantes botines de raso para señoras, señoritas y niñas.

jl.6-1m.-1 dia en la 3ª y otro en la 4ª

AGENCIA

DE LA NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

22—CALLE DE ZAVALA—22

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY HASTA EL SALTO

ITINERARIO EN VIGENCIA

Los lunes............................ Rio Uruguay
Los miércoles........................ Villa del Salto
Los viernes.......................... Rio de la Plata

Se admiten encomiendas y dinero á flete por todos los vapores.

Carga, los miércoles y viernes.

Para mas pormenores, dirijirse á la Agencia

Desde el 1º de Abril en adelante, los vapores de esta Agencia saldrán á las 5 de la tarde. m.2 p.

Galpones con altillos

Se venden dos galpones con altillos de madera, techos de fierro galvanizado, uno de 25 varas por 6 y media y otro de 32 y media varas por 9. El frente de los altillos es de pino machiembrado y con ventanas, los pisos de ellos son de igual trabajo pero de pino de tea de 2 pulgadas.

Los que se interesen ocurran á la calle Solis n.º 4. jn.1-1m.

ARSÈNE ISABELLE

PROFESOR DE CONTABILIDAD COMERCIAL

150—CALLE DEL SARANDI—150

Da lecciones particulares de FRANCES, de ESPAÑOL, de TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE, de ARITMETICA COMERCIAL, DE CORRESPONDENCIA COMERCIAL (en los idiomas francés y español) de CALCULO DECIMAL Y SISTEMA METRICO aplicado á las pesas y medidas de la República, de GEOGRAFIA Y COSMOGRAFIA, de DIBUJO LINEAL Y CALIGRAFIA.

La aritmética comercial que enseña, comprende: ademas de los ejercicios elementales sobre números enteros, decimales, quebrados, mixtos, complejos ó denominados, la teoria y práctica de las proporciones geométricas, á saber: regla de tres ó de oro, simple y compuesta; regla conjunta ó de cadena, con sus abreviaciones; regla de compañía ó de particion, proporcional, simple y compuesta; reglas de interes, por los *divisores fijos* y por partes alícuotas; las cuentas por ciento y por mil vulgarmente llamadas del TANTO POR CIENTO Y DEL TANTO POR MIL, de toda especie; reglas de aligacion ó de mezcla, de vencimiento comun, etc. El profesor enseña á resolver por el método *directo* los diversos é interesantes problemas de la regla de FALSA POSICION.

PARA LOS DIAS Y HORAS DISPONIBLES y demás condiciones, verse con el profesor, por la mañana, hasta las 10, y de noche entre las 6 y las 10. jn 25-15p

---

Prevencion

La Sociedad de Crédito Hipotecario se crée en el deber de prevenir al público, que en las transferencias de títulos hipotecarios que se hagan entre particulares, seria conveniente que llevasen los títulos á la casa de la Sociedad para confrontarlos con los talones, evitando así cualquier falsificacion que pudiera hacerse.—Montevideo, julio 1º de 1869.—*El Gerente.* jl1º perm.

Dr. POYET

Especialista en las enfermedades crónicas en general y en particular en las de la garganta, del pecho, del hígado, del vaso y en las afecciones venéreas, escrofulosas, cutáneas, hemorroidales, etc. etc.

Consultas de las 11 á la 1

106—CERRITO—106

entre Misiones y Zavala. n. 25 perm.

MÁQUINAS DE VAPOR

DE HERMANN-LACHAPELLE ET GLOVER

Hay varias de estas acreditadas máquinas para vender de la fuerza de 1 y 2 caballos. Dirigirse á la calle Juncal, 20. jn.10-1m.

PREVENCION

Existiendo en el escritorio de la «Sociedad Molino Americano», calle del Rio Negro número 226, los talones de las acciones emitidas por el primitivo directorio, seria conveniente que al hacerse alguna transaccion, los compradores llevaran las acciones para confrontarlas y evitar de este modo las consecuencias de alguna falsificacion.

Jn. 20-1 mes. *El Gerente.*

LUCIO MARTINEZ

MERCERIA

123—CALLE ITUZAINGO—123

Se ha recibido un gran surtido de artículos feligrana dorada y de plata, y otros artículos para regalo. jn.29-10p.

FÁBRICA DE

Conservas alimenticias

DE ROMANÍ Y Cª

EN MONTEVIDEO

Este nuevo establecimiento dirigido por su propietario y situado en uno de los mejores puntos de esta ciudad, ofrece las mejores ventajas y garantías posibles al respetable público de esta capital que quisieran honrarlo con sus pedidos pudiendo al efecto dar sus órdenes en el depósito que abajo se declara, que serán bien servidos en calidad, buena condicion, prontitud y módicos precios.

Las clases de las conservas son las siguientes:

Carne de vaca asada.
Id. id. puchero.
Id. de carnero asada.
Perdices.
Soupe Julienne.
Leche al natural, etc. etc. etc.

DEPÓSITO

CALLE DE LAS PIEDRAS, NUM. 68

Á DONDE SE RECIBIRÁN LAS ÓRDENES.

jn.29-1m.

BOTICA DE GUILLEMETTE

420—25 de Mayo—420

JARABES PECTORALES

de Flon, Briant, Lamouroux, St. Georges, Savia de Pino, etc. m.21-1per.

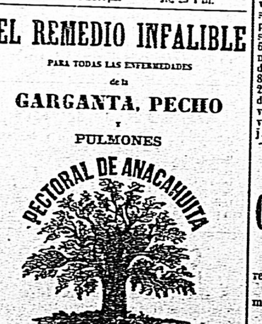
106—IBICUY—106

Se hacen calderas de vapor, tachos de jabonerias y graserias y toda clase de trabajos en el ramo de calderista ó maquinista; tambien se encarga de la colocacion de máquinas á vapor ó molinos, y recibe órdenes para traer máquinas de vapor ó cualquier clase de herramientas de Europa. Jn. 29 1 m.

EL REMEDIO INFALIBLE

PARA TODAS LAS ENFERMEDADES de la

GARGANTA, PECHO Y PULMONES



El árbol de Anacahuita parece haber sido destinado por la naturaleza como el gran remedio para esa clase de enfermedades angustiosas que atacan la Garganta, el Pecho y los Pulmones. Este hecho verídico hace años que es conocido en ciertas partes de Méjico donde se cultiva el árbol por sus calidades medicinales. Ha sido ensayado del modo mas satisfactorio por la sábia Facultad de la Academia Médica de Berlin, Prusia, cuyo cuerpo estableció una série de esperimentos científicos y prácticos para averiguar la exactitud de las pretenciones de los Mejicanos á favor de este árbol. Los experimentos en los Hospitales Reales ocuparon muchos meses y dieron por resultado el fallo de no conocerse otro remedio [illegible] ejerza influencia curativa tan poderosa sobre los órganos Respiratorios, como la pura Anacahuita. A los que padecen de

Tos, Tisis,
Asma, Croup,
Ronquera, Resfriados,
Bronquitis,
Fiebre Hetica,
Dolor de Garganta,
Respiracion Dificultosa,

ofrecemos este Gran remedio en perfecto estado de pureza, combinado con ciertos otros ricos estractos vegetales que aumentan mucho las escelentes calidades medicinales de la Anacahuita: la esperanza mas segura de conseguir alivio y curarse se encuentra en el

PECTORAL de ANACAHUITA,

el cual es un jarabe delicioso sin *Opio, Acido Prusico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades, pero contiene las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos vegetales tanto pectorales, como expectorantes, todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral de Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonares.*

Hállase de venta en todas las boticas y droguerias acreditadas.

Depósito

G. CRANWELL Y Cª, Y V. GARAICOCHEA. jn.4-p.

CASA DE HUÉSPEDES

En la Calle del Cerrito, entre las de Solis y Zavala, está concluyéndose un edificio que reune todas las condiciones convenientes para un establecimiento de ese género cuya necesidad se hace sentir ya imperiosamente en Montevideo.

Se halla cercano á la Aduana, y á todos los puntos de desembarque; está inmediato á la casa de Gobierno, al Teatro, á la Bolsa y Telégrafo, á todos los Bancos de la Capital y á todos los escritorios de comercio.

Si antes de concluirse se querria destinar para Casa de Huespedes, podrian hacerse ligeras modificaciones que aumentarán como veinte piezas en el todo, ademas de las que hoy tiene.

El que se interese por ella puede ocúrrir á la Calle del Cerro Largo n. 94, Barraca de la Paz. jn.18-15p.

COMISION FISCAL DE

BANCOS

No obstante que todos los Bancos que se hallan en liquidacion, tienen órden de cambiar los billetes inutilizados por el uso que se les presenten, la Comision previene, á pesar de eso, que debiendo proceder proximamente á la quema de todos los billetes á que se refiere la autorizacion solicitada por ella y que ha obtenido del Superior Gobierno con fecha 22 del corriente, los tenedores de billetes inutilizados de los Bancos Mauá y Ca., Italiano y Montevideano, pueden presentarlos, lo mas pronto posible, en dichos Establecimientos, á fin de que les sean cambiados.

Montevideo, Junio 23 de 1869.

jn. 24-10 p. *E. Perez.* Secretario.

CARBON DE LUZ

PARA ESTUFAS

MUY BARATO

MANDÁNDOSE Á DOMICILIO

125—SANTA TERESA—125

BARRACA VICTORIA

jn.15-1m.

CARBON DE HERRERO

MUY BARATO

BARRACA DE SOLIS

Calle de Solis, n.º 4.

jn.4-1m.

FOTOGRAFIA

ORIENTAL

CALLE DE MISIONES, 143

Retratos en tarjeta á 2$

m.22-perm.

A PRECIO REDUCIDO

SE VENDE

CARBON DE COCINA

DE PRIMERA CALIDAD

BARRACA DE SOLIS

Calle Solis, núm. 4.

jn.24-1m.

SOCIEDAD FARMACÉUTICA

DE MONTEVIDEO

Esta sociedad habiendo acordado fundar un periódico científico, invita á los Sres. que deseen favorecerla con sus trabajos los dirijan á la secretaria de la Comision de redaccion, calle Cerro, 126.

j.27-8p. LA COMISION.

J. J.

VANDER WEYDE

FOTÓGRAFO

170 Callo 33

jl.1º-1m.

COÑAC

COMPAIN Y Cie

SIN RIVAL

DE LA RECOLTA DE 1858

Este legítimo coñac se halla en venta en casa de A. Sarniguet, Cámaras 70

ÚNICO DEPÓSITO EN MONTEVIDEO

jl.4-4p.

Agencia de préstamos

Y

CAMBIO DE MONEDAS

46—MISIONES—46

En vista de los anteriores avisos publicados por este periódico llamando á los dueños de los depositos ya vencidos, consistentes en alhajas, mercaderias y otros valores, para que se presentasen á renovar ó retirar sus empeños; y no habiendo comparecido, los Sres. prestamistas que conservan en su poder estos depósitos, usando del derecho que le concede el articulo 6º que establece como una de las bases y condiciones para sus préstamos, hacen saber á sus referidos dueños, por sus números de orden, 7, 11, 19, 20, 76, 81, 95, 97, 101, 109, 122, 141, 145, 201, 205, 207, 210, 211, 216, 217, 219, 220, que si en el término de ocho dias no se presentan á retirar sus depositos serán llevados á un remate público donde se efectuará su venta por cuenta de sus respectivos dueños.

j. 27-10 p. Montevideo, 27 de Junio de 1869.

ESPECIALIDAD DE

CAFÉ CORCELÉ

Calle Cámaras, 70.

Este sustancioso café ha obtenido los mejores resultados de todos los que han hecho uso de él.

Se recomienda por su aroma y pureza á las mejores mesas de familia. Tónico por exelencia.

Dulce de Jaleas francesas; grauzelle, renaglode, abricot, cerezas, manteca francesa. jl.4-8p.

Minas de oro de Cuñapirú

El Directorio de la sociedad previene á los Sres. accionistas, que el 12 de Julio á las 12 del dia, tendrá lugar una reunion general en el local de sus sesiones, calle del Cerrito, núm. 116, en la que los sócios ausentes podrán hacerse representar por medio de cartas-poderes, que al efecto deberán ser legalizadas por los respectivos Agentes antes de aquella fecha.—Montevideo, Junio 25 de 1869.—*La Direccion.* jn.27-10p.

EL MÉDICO HOMEÓPATA Y ALÓPATA

Guillermo Darrouzain

de regreso de la visita que acaba de hacer á un enfermo á Gualeguay (Entre-Rios), ofrece de nuevo sus servicios profesionales, Plaza Constitucion, hotel de Europa. m.22-p.

SOCIEDAD DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Desde el 1.º de Junio en adelante se pagan los intereses de obligaciones hipotecarias de 1.ª á 5.ª Série correspondientes al trimestre que vence el 30 del corriente.

Montevideo, Junio 26 de 1869.

jn. 29 8 p. *El Gerente.*



AGENCIA DE PRESTAMOS

Y

CAMBIO DE MONEDAS

46—MISIONES—46

Esta Agencia cuenta con grandes elementos para ocuparse de los ramos concernientes á su propósito, y sus dueños, patrocinados por varios capitalistas de esta plaza, ofrecen sus servicios al público en los siguientes ramos:

Préstamos

Proporcionarán dinero á las personas que lo soliciten y dejen en garantía de las cantidades que tomen, toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderias, acciones de empresas y Deudas Públicas, títulos y valores que á juicio de los prestamistas ofrezcan completa garantía.

Descuentos

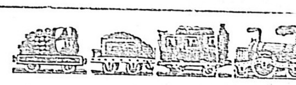
Descontarán conformes y letras de firmas conocidas y solventes, y en todo caso á satisfaccion de los prestamistas.

¡Oro, plata, papel!

Cambiará oro y plata por papel y vice-versa, mediante un módico descuento, haciéndose transacciones por cualquier billete de los Bancos de esta plaza y los de Buenos Aires.

Comisiones y corretajes

Esta casa se ocupará de toda clase de comisiones, como son: despacho de buques, despacho de aduanas, carga y descarga de buques, toda clase de servicio marítimo, y colocacion de sirvientes marítimos y terrestres. a.13-3m.



FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO PARA LOS DIAS DE TRABAJO Y FERIADOS

Desde el 25 del corriente Mayo el itinerario será como sigue:

SALIDAS DE MONTEVIDEO	SALIDAS DE BELLA-VISTA	REGRESOS DE PIEDRAS
ÓMNIBUS	TRENES	TRENES
6 de la mañana.	7 de la mañana.	8 de la mañana.
8 id. id.	9 id. id.	12 id. id.
12 id. id.	1 id. tarde.	4 id. tarde.
4 id. tarde.	5 id. id.	6 id. id.

Se previene al público que salen tres ómnibus de la boleteria central en cada viage, calle de los Andes, núm. 104, y que no se puede tomar asiento en estos, en Montevideo y Bella-vista, sin el correspondiente boleto de ómnibus.

m.2-perm. *La Administracion.*

JARABE DE CASCARAS DE NARANJAS AMARGAS

PREPARADO POR J.-P. LAROZE, FARMACÉUTICO DE PARIS.

Regulariza las funciones del estómago, activa las de los intestinos, y médicos y enfermos reconocen que facilita la digestion, haciendo desaparecer los pesos del estómago, que templa los espasmos y calambres, consecuencia de las digestiones laboriosas. Su gusto grato, y la facilidad con que se soporta, lo han hecho adoptar como específico para las enfermedades nerviosas, gastritis, gastralgias, cólicos de estómago y de entrañas, nauseas, etc.

JARABE DEPURATIVO

De cortezas de naranjas amargas mezcladas con ioduro de potasio.

El ioduro de potasio unido á este jarabe no causa gastralgia, ni turbacion de estómago, ni de intestinos, y merced á este salvo conducto, pueden seguirse sin interrupcion los tratamientos depurativos en las *afecciones escrofulosas, cancerosas* y en las *secundarias* ó *terciarias* y hasta en los *rehumas*, para los cuales es el específico mas eficaz. La dósis está definida de modo que el médico puede variarla á su gusto.

JARABE FERRUGINOSO

De cortezas de naranjas y de cuasia-amara con ioduro de hierro inalterable.

Asociado á este jarabe, el ioduro de hierro no provoca pesadez de cabeza, ni constipacion, ni dolor gástrico. Grato al paladar, fácil de soportar y participando de las propiedades del iodo y del hierro, facilita el trabajo del menstruo y la reconstitucion de la sangre. En la *clorosis, pérdidas, anemia, afecciones escrofulosas* y *raquitismo* puede prolongarse el tratamiento sin inconveniente.

DENTIFRICOS LAROZE

PARA LA CONSERVACION DE LA DENTADURA Y DE LAS ENCIAS

ELIXIR TONI-DENTIFRICO *con quina, pelitre y Guyaco.*

Contiene la caries y cura inmediatamente los *dolores, rabias* de las muelas. Preserva de las fluxiones en vez de provocarlas, como lo hacen otros tantos remedios.

POLVOS DENTIFRICOS *tónicos toni-conservadores con base de magnesia.*

Conserva la blancura y buen estado de la dentadura: la preserva de la descarnadura quitando el tártaro, cuya produccion estorba y fortalece las encias.

Depósito en *Montevideo*: G. Imbert; en *Buenos-Ayres*: Etchepareborda.

Fábrica, expediciones, Casa J.-P. LAROZE, *calle des Lions-Saint-Paul, 2, Paris.*

FÁBRICA DE TEJIDOS IMPERMEABLES

PLAZA CAGANCHA

ENCERADOS para saladero — TAPAS de carretas — TOLDOS de pátio

CARPAS para ejército de todos tamaños.

INYECCION Y CAPSULAS VEGETALES DE MATICO

GRIMAULT Y Cª FARMACEUTICOS EN PARIS

Compuestas del jugo de la planta de este nombre, han sido empleadas en las enfermedades secretas con el mas brillante éxito.

A su grande eficacia, reunen la ventaja de no tener su uso ninguno de los inconvenientes de los antiguos remedios para estos casos. — Depositario en *Montevideo*, Guillemette.

RETRACTACION

El que suscribe en el juicio de conciliacion que tuvo lugar en el dia de hoy en el Juzgado de Paz de la 4ª Seccion, y que le promovió D. Darque de Coupet sobre injurias y ofensas inferidas por el demandado D. Cesare Carcano este se ha desdicho de todas las palabras y ofensas inferidas, dejando al demandante Coupet en su mejor reputacion y fama.

Montevideo Julio 5 de 1869.

jl. 6 3 pub. *Cesare Carcano.*

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Julio 5 de 1869.

Se oyen propuestas hasta el dia 12 del corriente á las tres y media de la tarde para la colocacion de cinco acciones de la Sociedad Hípica de las donadas por el Superior Gobierno á la Junta para atender á la construccion de estantes de la biblioteca y museo.

El Secretario.

FÓRMULA DE LA PROPUESTA.

D. N...domiciliado en la calle de.........núm... ofrece por cada accion la suma de....pagaderos al contado.

Firma del proponente.

jl. 6 5-p.

ATENCION

PARA EL 1.º DE AGOSTO

SE MUDA

jl.4-5p.

Comision Fiscal de Bancos

DEUDA PÚBLICA FUNDADA

Se pagarán en el Banco Mauá y Cª la amortizacion é intereses de la Deuda Pública Fundada, los dias 1.º 3, 5, 7, 9, 11, y siguientes, desde las 11 á 2 de la tarde.

Montevideo, Junio 30 de 1869.

Por la Comision Fiscal de Bancos,

E. PEREZ, Secretario.

jl.1º-10p.

EL DR. MURIDGE

CIRUJANO DENTISTA

140, ITUZAINGO.—PLAZA MATRIZ

De los Estados Unidos é Inglaterra, se ha establecido *permanentemente* en Montevideo y se encuentra á todas horas pronto para atender á los que necesiten los servicios de un dentista de primer órden.

El Dr. M. ha practicado muchísimo como dentista en los últimos seis años, es graduado del Colegio dental de Pensylvania, el mayor de los Estados Unidos, el cual está certificado por sus diplomas.

Se emploma dientes cariados y picados con *oro*, cimiento blanco, plata, etc. convirtiendolos á su primer estado de utilidad sin dolor.

Dientes porcelanos indestructibles será aplicado con una perfecta adaptacion á todos los usos y apariencias de los naturales.

Se emplean *instrumentos y materiales* para toda clase de obra de la mejor calidad y de la forma mas perfeccionada y moderna.

SE GARANTIZA TODA OBRA.—CONSULTA GRATIS.

140—ITUZAINGO—140

jl. 6 perm.

LA

Bienhechora del Pueblo

SOCIEDAD ANÓNIMA

CAJA DE PRÉSTAMOS

Habiendo sido aceptada en Asamblea General fecha 1.º del presente la renuncia elevada por los Sres. Gerentes D. Rafael Garret y D. Eduardo Wells de esta Sociedad queda nombrado en reemplazo de dichos Sres. el Secretario de la Comision Directiva D. Carlos Shaw en calidad de Gerente interino.

Montevideo, 5 de Junio de 1869.

La Comision Directiva.

jl. 6-3 p.

Rufino P. Ravia

Se encarga de la cobranza de alquileres de casas [illegible] toda clase de relacion de cuentas para lo cual cuenta con operarios á su cargo.

Para tratar, calle del Ejido núm. 146, entre 18 de Julio y Colonia—por la mañana hasta las 10 y de las 3 en adelante. m.13-per.

CASA DE PARTO



La Sra. Angela Guelí, partera recibida en las Universidades de Génova y Montevideo, ha establecido un servicio para las señoras que tengan necesidad de ser asistidas, con la indispensable circunstancia que asigne.

Concluye publicando las señas de este domicilio maternal: á todas horas del dia y de la noche:

CALLE DE SARANDI, NUM. 257

EN LA PLAZA DE LA MATRIZ.

f.24-perm.

ÉLIXIR DEL DOCTOR THERMES

APROBADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, EMPLEADO EN LOS HOSPITALES DE PARIS

Precio del Frasco: 5 francos

Ocupa el primer puesto entre las preparaciones de hierro mas asimilables. — El ELIXIR DEL DOCTOR THERMES se emplea diariamente en los hospitales de Paris, principalmente en el Hotel-Dieu (servicio de la Facultad de Paris). — Se administra con buen éxito en las *enfermedades de consuncion* que resultan del empobrecimiento de la sangre, *clorosis* ú *opilaciones, pérdidas blancas, anemia* consecutiva á las hemorragias, ó propia de la convalecencia de las fiebres graves, *sofocaciones* y *palpitaciones* de las mujeres embarazadas; no menos útil contra la *raquitis*, ha producido resultados maravillosos en los hombres gastados por trabajos intelectuales, abusos de todo género, etc., etc. — *Una cucharada de postres despues de cada comida.* —

Depositario en Montevideo, G. Imbert, calle Arapey núm. 191.

DEPOSITO GENERAL

En casa de E. GALLOIS, farmacéutico del Emperador, plaza Vendôme, 2, en Paris

Se halla en todas las buenas Boticas de América

Precio del Frasco: 5 francos

VERDADEIRAS INJECÇÃO E CAPSULAS RICORD

DE CH. FAVROT, PHARMACEUTICO á Paris, rue Richelieu, 102.

CURA CERTA

Dos Escorrimentos antigos ou recentes

Para evitar as falsificações, exigir o nome e a firma.

CH. FAVROT

UNICO POSSUIDOR DAS FORMULAS AUTHENTICAS

Deposito em todas as pharmacias.

Em Montevideo, V. Garaicochea.

PASTA Y JARABE DE NAFÉ DE ARABIA de DELANGRENIER

Los únicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 50 médicos de los hospitales de Paris quienes han hecho constar su superioridad sobre todos los otros pectorales y su poderosa eficacia contra los Resfriados, Grippe, Irritaciones y las Afecciones del Pecho y de la Garganta.

RACACHOUT DE LOS ARABES de DELANGRENIER

Unico alimento aprobado por la Academia de Medicina de Paris. El restablece á las personas enfermas del Estómago ó de los Intestinos; fortifica á los niños y á las personas debiles, y por sus propiedades Analépticas, preserva de las Fiebres amarillas y tifóideas.

Cada frasco y caja de las preparaciones arriba indicadas, deben llevar siempre la firma de DELANGRENIER, calle de Richelieu, 26, en Paris, para evitar falsificaciones.

Depositarios en Montevideo, en las principales farmacias.

POLVO DE ROGÉ

Un frasco de Polvo de Rogé disuelto en una botella de agua produce una limonada agradable al gusto, que purga pronto y de un modo seguro, sin causar irritacion, lo que hacen la mayor parte de los purgantes, segun lo constata la Academia imperial de medicina.

El Polvo de Rogé se conserva infinitamente y puede llevarse facilmente cuando se viaja.

Depósito: Buenos-Aires, Demarchi Hⁿᵒˢ. Montevideo, Imbert, Crocsel.

Campos para arrendar

DEPARTAMENTO PAISANDU

Los hay exelentes.—Calle 18 de Julio, 83 m.10-perm.

Ferro-carril C. del Uruguay

Se hace saber al público que durante el invierno el itinerario será el mismo, con la sola diferencia que el Tren que sale de Bella Vista á las 5 no regresará en los dias de trabajo, regresando solo los Domingos y dias de fiesta.

jl.3-10p. *La Administracion.*

Máquina á vapor

Se desea comprar una, de 5 á 6 caballos de fuerza; el que la tenga y quiera venderla, ocurra á la calle del Rincon, núm. 65, que hallará con quien tratar. jl.4-3p.